Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Contrato Abierto para la prestación del Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP en el domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio 2022 (Partida 13), que celebran por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por la **C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA**, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte, la empresa **PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.** representada por el **C. ALEJANDRO BAHENA PEÑA**, en su carácter de Representante Legal, a quién se le denominará en lo sucesivo **"EL PROVEEDOR"** y en forma conjunta con **"EL INSTITUTO"** se les denominará **"LAS PARTES"**, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- La C. María Gabriela Quintanar Olvera, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderada Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 77,897 de fecha 16 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-24062021-194125, de fecha 24 de junio de 2021, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- La C. Dulce Marisol Gómez Botello, Titular de la División de Servicios Complementarios de **"EL INSTITUTO"**, fungirá como representante común de los Administradores del Contrato y será el servidor público de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada o Unidad Médica de Alta Especialidad que corresponda y que se encuentran detallados en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato, el responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

derechos y obligaciones establecidos en el mismo, de conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades se requiere de la prestación del Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP en el domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio 2022 (Partida 13), solicitado por la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42061310 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, integrado en el **Anexo 1 (uno)**, del presente instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"** conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

I.7.- Con fecha 30 de diciembre de 2021, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, mediante acta de fallo, notificó a **"EL PROVEEDOR"** la adjudicación del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-050GYR019-E253-2021**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 26 Ter, 28 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 2 (dos)**, del presente instrumento jurídico.

I.8.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la convocatoria y en su caso, la junta de aclaraciones respectiva.

I.9.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 30,698 de fecha 01 de julio de 1980 otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Borja, Titular de la Notaría Pública número 129 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil número 26097, bajo la denominación INCARMEX, S.A. de C.V.

II.2.- Por Escritura Pública número 112,396 de fecha 06 de enero de 2005 otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Gutiérrez Vargas, Titular de la Notaría Pública número 206 actuando como asociado y en el protocolo de la Notaría número 48 de la que es Titular el Licenciado Felipe Guzmán Núñez, ambas del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad en el folio mercantil número 26097 se hizo constar la transformación de la sociedad para quedar su denominación como PRAXAIR MÉXICO, S. de R.L. de C.V.

II.3.- El C. Alejandro Bahena Peña, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 28,909 de fecha 23 de octubre de 2019 otorgada ante la fe del Licenciado Alfredo Bazua Witte, Titular de la Notaría Pública número 230 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil electrónico número 26097-1 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

II.4.- Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros, en la fabricación de gases industriales, así como fabricar, generar, transformar, procesar, refinar, importar, exportar, adquirir, enajenar, suministrar y comercializar al mayoreo y/o menudeo a través de todos los medios existentes, incluyendo ductos y tuberías.

II.5.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **PME960701GG0.**
- Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** y **EL INFONAVIT** número: [redacted]

II.6.- Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada el 27 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.8.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.9.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.10.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.11.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.12.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.13.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Biólogo Maximino Martínez número 3804, Colonia San Salvador Xochimanca, Demarcación Territorial Azcapotzalco, Código Postal 02870, en la Ciudad de México; teléfono: 55 5354 9500, ext. 2580; correos electrónicos: alejandro.bahena@linde.com.

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP en el domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio 2022 (Partida 13), cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 1 (uno)** y **2 (dos)** del presente instrumento jurídico, así como a las condiciones de la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **$13,286,062.00 (TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **$33,215,154.00 (TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- Se efectuarán pagos a **"EL PROVEEDOR"** una vez prestado el servicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

El pago se realizará en pesos mexicanos y en pagos mensuales (mes calendario), conforme a los servicios efectivamente prestados, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos",

sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en las áreas de trámite de erogaciones correspondientes, la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación de los servicios, y se indique en dicha documentación los servicios proporcionados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación; para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

En ningún caso se deberá autorizar el pago del servicio, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones, en los términos requeridos por **"EL INSTITUTO"**.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato, o en su caso el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a **"EL INSTITUTO"** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 1 (uno)** de este contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El plazo de la prestación del servicio iniciará a partir del día 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con los plazos establecidos para la prestación del servicio en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 1 (uno)**.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR", deberá entregar los equipos CPAP/BPAP, en los domicilios indicados por las Unidades Médicas en los OOAD así como los dispositivos para su administración, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se encuentran integrados en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Para atender el requerimiento de la entrega de equipos CPAP/BPAP, **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con línea telefónica (800) que opere las 24 horas y los 365 días del año, de acuerdo a lo siguiente:

- Pacientes nuevos: Dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud.
- Canjes de equipo: Dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones que se integran en el presente contrato como **Anexo 1 (uno)**, a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 2 (dos)**, así como a la Junta de Aclaraciones, la cual forma parte integrante del presente contrato **Anexo 4 (cuatro)**, misma que se encuentra disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- DE LAS NORMAS Y LICENCIAS.- Los bienes, productos, procesos y servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en la convocatoria, Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, los dos últimos se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los servicios entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Lo anterior, de acuerdo a la Garantía de Responsabilidad Civil descrita en la Cláusula Décima Primera, inciso a), del presente contrato.

NOVENA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación del servicio.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"** las garantías que a continuación se indican:

a) **DE RESPONSABILIDAD CIVIL.- "EL PROVEEDOR"** deberá presentar al Administrador del contrato, a más tardar el día que inicie la prestación del servicio, una póliza de responsabilidad civil, contratada por su cuenta, expedida por una institución de seguros del país debidamente autorizada en la cual se incluya:

La cobertura de Responsabilidad Civil de Inmuebles y Actividades de **"EL PROVEEDOR"** que contenga la especificación de lo relativo a los servicios a realizar, detallando sus características, su ubicación, el período de ejecución y el monto y número de contrato, que ampare los daños y perjuicios que ocasione a **"EL INSTITUTO"** y/o al patrimonio del mismo, a su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución de los servicios materia del contrato.

La suma asegurada de la póliza deberá ser acorde con la responsabilidad que asume **"EL PROVEEDOR"** por los servicios prestados, la cual deberá ser conforme a lo establecido en el inciso M) de los Términos y Condiciones que se integran en el presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.

La póliza de seguro deberá contener las especificaciones que se indican en el inciso M) de los Términos y Condiciones que se integran en el presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.

b) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos del artículo 81 fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Se deberá observar lo dispuesto en el inciso H) de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior, deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato**, "EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima Primera, inciso b).

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso (24 horas), por el precio unitario por día paciente, y se calculará

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

conforme a lo señalado en el inciso G) de los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA CUARTA.- DEDUCCIONES.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, por la entrega parcial o deficiente del servicio, se hará acreedor a una sanción equivalente al 10% (diez por ciento), del valor del servicio correspondiente al equipo, y se calculará conforme a los conceptos señalados en el inciso G) de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, se pagarán previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **"EL INSTITUTO"** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan en el Anexo Técnico y los Términos y condiciones que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** y las que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando se compruebe que el servicio ha sido prestado con alcances y características distintas a las pactadas.
4. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.

7. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
8. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
9. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
10. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.
11. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la prestación del servicio por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** presta el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún substituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener estricta confidencialidad respecto de datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles que pudiera tatar derivado del cumplimiento del contrato de conformidad y en cumplimiento por lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus respectivos Reglamentos. En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, alterar, duplicar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de esta y de la otra parte.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** divulgue o transfiera los datos proporcionados a terceros, este será responsable de los posibles daños o perjuicios que se pudieran ocasionar al particular o a **"EL INSTITUTO".**

Así mismo **"EL PROVEEDOR"** se obliga a implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información.

En caso de incumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior, **"EL PROVEEDOR"**, acepta indemnizar, así como sacar en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO"** y a cada uno de sus funcionarios, servidores públicos , empleados y representantes por y en contra de toda reclamación, daño, perdida, responsabilidad y gastos, en los que pudiera incurrir o fueran determinados o fallados contra cualquier parte indemnizada, que surjan en cada caso en conexión (o por la preparación) de cualquier defensa relativa al incumplimiento de lo establecido en los ordenamientos citados en el párrafo primero de esta cláusula.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"**

puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- La C. Dulce Marisol Gómez Botello, Titular de la División de Servicios Complementarios, fungirá como Representante Común de los Administradores del Contrato. Los servidores públicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Unidad Médica de Alta Especialidad que corresponda y que se relaciona en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato, serán los responsables de administrar y verificar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

VIGÉSIMA CUARTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico y Términos y Condiciones"
Anexo 2 (dos)	"Propuesta Técnica, Propuesta Económica y Acta de Fallo"
Anexo 3 (tres)	"Documento de designación del Representante Común de los Administradores del Contrato y Listado"
Anexo 4 (cuatro)	"Junta de aclaraciones", la cual se encuentra disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compranet.

VIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas

del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el **14 de enero de 2022**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA
Apoderado Legal

POR "EL PROVEEDOR"
PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

C. ALEJANDRO BAHENA PEÑA
Representante Legal

REPRESENTANTE COMÚN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

C. DULCE MARISOL GÓMEZ BOTELLO
Titular de la División de Servicios Complementarios

RRSR/HRJ/LBGP/PDA

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número DC22S098

ANEXO 1

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **27** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Jalisco
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000000706-2022

[ ] Dictamen de Inversión

[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 14 Jalisco

149001 Oficina Delegacional Jal

200100 Jefatura De Servicios De Prest

Concepto: OFICIO No 14A650612500/010/1799/2021 DE FECHA 18 DE OCTUBRE 2021 EMITIDO POR LA TIT DE LA JEF PREST MED DRA ADRIANA MICHEL REVELES PARA CONTRATACIONES CORRESPONDIENTES A EJERCICIO 2022 42061310 ARRENTO DE EQU E INST MED Y DE LAB

Fecha Elaboración: 20/10/2021

Total Comprometido (en pesos): $ 33,215,154.00
Cuenta: 42061310 ARREND Y EQ INSTRUM MÉDICO Unidad de Información: 142204 Centro de Costos: 200222
Partida Presupuestaria SHCP: 32401 Arrendamiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laborator

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
33,215.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

DISPONIBLE (en miles de pesos)

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

ALAIN DIMITRIUS IZQUIERDO REYE

ALAIN DIMITRIUS IZQUIERDO REYE

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2022.

Clave: 8170-009-001

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Licitación Pública Nacional Electrónica Número.- LA-050GYR019-E253-2021

Anexo 1.- "Anexo Técnico".

ANEXO TÉCNICO

Contratación del Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP en el Domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2022".

A) DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES O SERVICIOS SOLICITADOS, CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, UNIDAD DE MEDIDA, Y EN SU CASO EQUIPOS, CONSUMIBLES Y ACCESORIOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN DE LOS BIENES REQUERIDOS, CANTIDADES POR PARTIDA, INDICANDO EN TODOS LOS CASOS LAS CORRESPONDIENTES CLAVES SAI, PREI MILLENIUM (EN EL CASO

DE BIENES TERAPÉUTICOS SE DEBE INDICAR LA CLAVE DEL CBI DE INSUMOS PARA LA SALUD; EN CASO DE BIENES DE CONSUMO, LA CLAVE DEL CGA; Y PARA SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES, LA CLAVE DEL CSMI) EN TODO CASO, LOS BIENES Y SERVICIOS MATERIA DEL REQUERIMIENTO, DEBEN INCLUIR LA CLAVE CUCOP QUE LE CORRESPONDA.

1. DENOMINACIÓN DEL SERVICIO.

Contratación del Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), para el ejercicio fiscal 2022.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La contratación consistirá en el servicio del Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el Domicilio del Derechohabiente a través de la entregará, recolección o sustitución de un equipo CPAP/BPAP así como de los aditamentos necesarios para su uso.

CLAVE CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
32400002	**Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio**	Día/Paciente

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Licitación Pública Nacional Electrónica Número.- LA-050GYR019-E253-2021

La solicitud de contratación consta de **35 *PARTIDAS,*** cuyas características, especificaciones, y cantidades solicitadas por el **INSTITUTO** se señalan en los Anexos 1 y 2 del Presente documento, así como, en lo establecido en los Términos y Condiciones**.**

Previa notificación al **PROVEEDOR**, el **INSTITUTO** podrá adicionar unidades sin necesidad de realizar un convenio modificatorio.

I. Características del servicio.

La contratación consistirá en el Servicio del Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el Domicilio del Derechohabiente a través de la entregará, recolección o sustitución de un equipo CPAP/BPAP, así como de los aditamentos necesarios.

El Instituto requiere del Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño para derechohabientes a través de un equipo CPAP/BPAP mismo consiste en la entregará, recolección o sustitución del equipo así como de los aditamentos necesarios para su uso, y en casos necesarios la entrega de un cilindro o concentrador de oxígeno así como del registro de datos de uso a través de tarjeta de almacenamiento en el domicilio de los derechohabientes durante el tiempo requerido dentro de la vigencia del contrato.

Lo anterior de conformidad al Artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El servicio será realizado a través de un equipo que deberá de contar con lo siguiente:

- Circuito para el flujo continuo de gases inspirados (CPAP/BPAP).
- Generador de presión positiva en el circuito que incluya la tarjeta SD para registro de datos .

- Mascarillas o interfase de acuerdo a la patología y talla del paciente: Mascarilla Nasal o mascarilla Nasobucal.
- Conector para oxígeno (para aquellos pacientes que lo requieran).
- Humidificador térmico.
- Catéter nasal usado para suministrar O_2 (para aquellos pacientes que lo requieran).
- En caso de alergia al material o lesiones dérmicas ocasionadas por el tipo de mascarilla, se deberá valorar el cambio por otra alternativa diferente a las mencionadas.

II. Especificaciones Técnicas del servicio

EL PROVEEDOR brindara la prestación del servicio a través de algún equipo que contenga las siguientes características:

Equipo CPAP con Modalidades de Presión Positiva en la Vía Aérea. La presión positiva en la vía aérea continua (CPAP) está indicada como primera línea de tratamiento para la mayoría de los pacientes con SAOS. La variante presión positiva en la vía aérea continua autoajustable (APAP) se reserva para casos específicos que requieran ajuste temporal o aquéllos pacientes con variabilidad de presión en la vía aérea que limite la terapia fija con CPAP.

La presión positiva en la vía aérea bi-nivelada (BPAP) en modo "S" (espontaneo) se sugiere para los siguientes casos:

- ✓ Los pacientes que no han alcanzado los objetivos de tratamiento con CPAP.
- ✓ Pacientes que no toleran presión mayor a 15 cm H_20 con la modalidad de presión positiva de la vía aérea continua (CPAP).
- ✓ Enfermedades neuromusculares con hipoventilación.
- ✓ Síndrome de obesidad con hipoventilación.
- ✓ Síndrome de sobreposición de SAOS con EPOC e hipercapnia.
- ✓ Apneas complejas.
- ✓ Pacientes con hipoventilación alveolar crónica secundaria a restricción de la caja torácica.

Equipo CPAP-Auto con Tarjeta de almacenamiento de datos: Este equipo proporcionará la terapia para la eliminación o disminución de los eventos respiratorios, el cual trabajará entre rangos de presión de 4 a 20 cm H2O, un tiempo de rampa de 0 a 45 minutos y una presión de rampa inicial ajustable y deberá contar con una tarjeta que grabará la información del tratamiento con capacidad de memoria de por lo menos 9 meses, indicando los siguientes parámetros:

Licitación Pública Nacional Electrónica Número.- LA-050GYR019-E253-2021

- Día/Hora
- Tiempo de Uso
- Patrón de uso
- Índice de Apnea
- Ronquidos
- Detección de apneas centrales
- Detección y eliminación de eventos obstructivos

Misma que el Proveedor, capacitará al paciente para que éste la extraiga del equipo y entregue con oportunidad antes de cada consulta para que se imprima el apego a la prescripción médica al tratamiento y quede registrado en el expediente cada mes, para el seguimiento del paciente, al regresar de la consulta el paciente recolocará la tarjeta en el equipo para que continúe la monitorización; en caso de que el paciente utilice el equipo CPAP o BPAP, por debajo del 70% de apego a la prescripción médica, deberá dejarse de prescribir esta terapéutica y hacer una nueva revalorización del estado general del paciente y sugerir otras estrategias como: reducción de peso, dieta, control de obesidad u otras que sirvieran para la mejoría del paciente.

Para el equipo BPAP, la presión positiva en la vía aérea bi-nivelada (BPAP) con volumen asegurado (ST) se indica para los siguientes casos:

Síndromes de apnea central de sueño:

- Apnea central sin patrón de Cheyne-Stokes.
- Apnea central por medicamentos o sustancias.
- Apnea central de sueño primaria.
- Apnea central compleja al uso de BPAP.
- Hipoventilación central congénita.

Equipo CPAP o BPAP auto, con tarjeta de almacenamiento de datos.

El Proveedor deberá instalar en pacientes con apnea obstructiva del sueño, de acuerdo con las indicaciones de un miembro del grupo de Médicos Especializados un equipo BPAP-Auto, que genere presión positiva en la fase de inspiración y una presión positiva menor en la fase de expiración y que cuente con función de compensación de fugas, el cual trabajará entre

rangos de presión de 4 a 25 cm H_2O, un tiempo de rampa de 0 a 45 minutos y una presión de rampa inicial ajustable.

Este equipo proporcionará la terapia para la eliminación o disminución de los eventos respiratorios, el cual deberá contar con una tarjeta con capacidad para grabar por lo menos 9 meses, la información del tratamiento, indicando los siguientes parámetros:

- Día/Hora
- Tiempo de Uso
- Patrón de uso
- Índice de Apnea
- Ronquidos
- Detección de apneas centrales
- Detección y eliminación de eventos obstructivos

EL PROVEEDOR, deberá capacitar al paciente con personal calificado en terapia respiratoria para que este extraiga la tarjeta SD del equipo y entregue con oportunidad antes de cada consulta, para que se imprima en apego a la prescripción médica y quede registrado en el expediente cada mes, para el seguimiento del paciente, al regresar de la consulta, el paciente recolocará la tarjeta en el equipo para que continúe la monitorización; en caso de que el paciente utilice el equipo CPAP o BPAP, por debajo del 70% del tiempo prescrito, deberá retirarse esta terapéutica y hacer una nueva revalorización del estado general del paciente y sugerir otras estrategias como: reducción de peso, dieta, control de obesidad u otras que sirvieran para la mejoría del paciente

Aunado a lo anterior, **EL PROVEEDOR** deberá garantizar la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente.

EL PROVEEDOR deberá cambiar los accesorios desechables por lo menos cada **6 meses** (vida útil de los materiales a partir de la entrega de los accesorios desechables al paciente), o antes, cuando el paciente solicite su sustitución por algún defecto o mal estado, las veces que sea necesario, **sin costo adicional alguno para el Instituto, ni para el paciente**.

EL PROVEEDOR, en el caso de la prestación del servicio de primera vez en la entrega de los equipos, el personal calificado del **PROVEEDOR** debidamente identificado deberá capacitar al paciente, familiar o quien lo asista en su domicilio en el manejo del equipo, dejando constancia firmada por el capacitador, así como de conformidad por el paciente, familiar o

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Licitación Pública Nacional Electrónica Número.- LA-050GYR019-E253-2021

quien lo asista de haber recibido la capacitación, lo anterior sin costo adicional alguno para el Instituto, ni para el paciente.

En el caso, que al derechohabiente se le diagnostique algún padecimiento que requiera Oxígeno Medicinal Suplementario, **EL PROVEEDOR** deberá suministrar el gas medicinal a través de un cilindro con las especificaciones de calidad establecidas en la ***Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM)*** última edición **sin costo adicional alguno para el Instituto, ni para el paciente**, asi como las características establecidas en el presente Anexo Técnico y que a continuación se detallan:

GAS MEDICINAL	CARACTERÍSTICA
Oxígeno (O_2)	Pureza mínima requerida 99.5 % (v/v) de O_2, ≤300 ppm (v/v) CO_2, ≤5.0 ppm (v/v) CO, ≤100 ppm (v/v) H_2O, 0% de sustancias oxidantes, 0% de halógenos FEUM

En este caso **El PROVEEDOR** deberá suministrar el oxígeno medicinal a derechohabientes por medio de tanques cilíndricos con capacidad de 9.5 m^3, con una pureza mínima requerida de **99.5%**, considerando las indicaciones de flujo que prescriba el médico tratante y los accesorios siguientes:

- Puntas nasales como primera elección.
- Pacientes con flujo menor o igual a 5 l/m, mascarillas tipo Venturi.
- Pacientes con flujo mayor a 6l/m mascarillas con bolsas reservorias con reinhalación parcial y sin reinhalación.
- Pacientes que no mantienen una saturación de oxigeno no mayor a 88%, humidificadores de burbuja fina.

Lo anterior, **sin costo adicional alguno para el Instituto, ni para el paciente**

EL PROVEEDOR, deberá entregar los equipos CPAP/BPAP, en los domicilios indicados por las Unidades Médicas en los OOAD así como los dispositivos para su administración.

EL PROVEEDOR, deberá entregar instructivo para el uso y manejo de los equipos CPAP/BPAP, y aditamentos, mismos que deberá publicar en un portal web para que los pacientes tengan acceso.

Licitación Pública Nacional Electrónica Número.- LA-050GYR019-E253-2021

EL PROVEEDOR habilitará el Webservice que permitan la comunicación en línea con el sistema del IMSS de los suministros solicitados (Registro de pacientes nuevos, Altas, Bajas, Modificaciones de recetas, visitas a pacientes).A través de las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 3 del presente documento.

UNIDAD DE MEDIDA:

La unidad de medida para la Contratación del Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP será **Día/Paciente.**

B) EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PRUEBAS, DEBERÁ INDICAR EL MÉTODO DE EVALUACIÓN Y EL RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE AL EJECUTAR LAS PRUEBAS, SI SE REQUIERE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS DE ACUERDO CON LA LFMN, CUANDO ÉSTA RESULTE APLICABLE, DICHA COMPROBACIÓN SERÁ ELABORADA POR EL ÁREA TÉCNICA.

No aplica

C) EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL ÁREA REQUIRENTE MODIFIQUE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE ALGÚN BIEN QUE NO SE ENCUENTRE REGULADO POR EL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO MÉDICO EMITIDOS POR LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE INSUMOS DEL SECTOR SALUD Y EL CBI RESPECTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTIPULADAS PARA ESE MISMO BIEN EN EL EJERCICIO ANTERIOR, DEBERÁ ACOMPAÑAR A SU REQUISICIÓN, UN DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL EL ÁREA TÉCNICA ACREDITE QUE CON ELLO NO SE LIMITA LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA.

No aplica

D) EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL ÁREA REQUIRENTE, MODIFIQUE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE UN BIEN RESPECTO DE LAS ESTIPULADAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR, Y QUE DERIVADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO EL ÁREA CONTRATANTE ADVIERTA QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE PUDIERAN LIMITAR LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA, DICHA ÁREA PODRÁ SOLICITAR AL ÁREA REQUIRENTE UN DICTAMEN TÉCNICO EN EL QUE SE JUSTIFIQUE QUE LOS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PÁGINA 21 DE 64 CLAVE: 1000-001-014 REQUISITOS CONTENIDOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, NO LIMITAN DE NINGUNA FORMA LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA.

No aplica

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Licitación Pública Nacional Electrónica Número.- LA-050GYR019-E253-2021

E) NORMA OFICIAL MEXICANA, NORMA MEXICANA, NORMA INTERNACIONAL, NORMA DE REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, QUE RESULTE APLICABLE A LOS BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS, CONFORME A LA LFMN.

3. RELACIÓN DE DOCUMENTOS ANEXOS.

El LICITANTE deberá cumplir con todo lo indicado en el anexo de Términos y Condiciones.

Para la debida prestación del Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP del **INSTITUTO**, el **PROVEEDOR** debe dar cumplimiento a la siguiente normatividad aplicable:

- ✓ **Registro Sanitario Expedido por COFEPRIS** para dispositivos médicos (Dispositivo de Presión de Aire Positiva)

NORMATIVIDAD APLICABLE PARA SUMINISTRO DE OXÍGENO SUPLEMENTARIO A DERECHOHABIENTES QUE LO REQUIERAN

NORMATIVIDAD APLICABLE
• Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC),
• Reglamento de la Ley de Infraestructura de la Calidad
• Registro sanitario de COFEPRIS para Oxigeno Medicinal.
• Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos FEUM-Gases Medicinales, última edición.

De conformidad con lo establecido en artículo 7 de la Ley de Infraestructura de la Calidad publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020, que a la letra dice:

> "**Artículo 7.** Las autoridades y demás entes públicos federales, estatales y municipales deben observar y cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a los bienes, productos, procesos y servicios que adquieran o contraten bajo cualquier supuesto."

NORMAS OFICIALES	DESCRIPCIÓN
NOM-003-SCT/2008	Características de las etiquetas de envase y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos

NOM-004-SCT/2008	Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos.
NOM-005-SCT/2008	Información de emergencia para el transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos.
NOM-005-STPS-1998	Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
NOM-007-SCT2/2010	Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de substancias peligrosas.
NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.
NOM-072-SSA1-012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.

También se deberá observar el cumplimiento de las siguientes Normas Mexicanas:

NORMAS MEXICANAS	DESCRIPCIÓN
NMX-H-156-NORMEX-2010	Gases comprimidos-recalificación de envases que contengan gases comprimidos, licuados y disueltos.- requisitos de seguridad para su uso, manejo, llenado y transporte-especificaciones y métodos de prueba.
NMX-K-361-NORMEX-2017	Oxígeno medicinal para consumo humano (gas a alta presión y líquido criogénico) en envases- especificaciones y requisitos del producto envasado, métodos de ensayo (prueba), análisis de laboratorio y criterios de aceptación.
NMX-K-389-NORMEX-2005	Métodos de ensayo (prueba) para la determinación del contenido de humedad (H2O) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.
NMX-K-390-NORMEX-2005	Método de ensayo (prueba) para la determinación de hidrocarburos (como metano) en gases comprimidos, criogénicos y licuados
NMX-K-389-NORMEX-2005	Métodos de ensayo (prueba) para la determinación del contenido de humedad (H2O) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.
NMX-K-390-NORMEX-2005	Método de ensayo (prueba) para la determinación de hidrocarburos (como metano) en gases comprimidos, criogénicos y licuados
NMX-H-9809-1-NORMEX-2014	Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados. Especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura rellenables con gas, de una capacidad desde 0.5 litros hasta 150 litros.
NMX-K-663-NORMEX-2017	Código de colores para envases que contengan gases medicinales comprimidos y licuados
NMX-H-9809-2-NORMEX-2016	Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura templado y revenido rellenables con gas con resistencia a la tracción igual o superior a los 1 100 MPa

En caso de actualización o implementación de nueva normatividad en esta materia **El LICITANTE** deberá actualizar u obtener los nuevos certificados de acuerdo a lo establecido

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Licitación Pública Nacional Electrónica Número.- LA-050GYR019-E253-2021

SIN TEXTO

Licitación Pública Nacional Electrónica Número.- LA-050GYR019-E253-2021

Anexo 1

Consumo Promedio Mensual Días/Paciente por OAAD		
PARTIDA	OOAD	Días/Paciente
1	Aguascalientes	10,629
2	Baja California	20,161
3	Baja California Sur	2,837
4	Campeche	6,242
5	Coahuila	32,270
6	Colima	3,551
7	Chiapas	1,851
8	Chihuahua	28,398
9	Durango	11,912
10	Guanajuato	9,105
11	Guerrero	4,249
12	Hidalgo	20,331
13	Jalisco	59,996
14	Edo. México Oriente	138,334
15	Edo. México Poniente	58,690
16	Michoacán	17,060
17	Morelos	7,151
18	Nayarit	5,348
19	Nuevo León	43,525

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Licitación Pública Nacional Electrónica Número.- LA-050GYR019-E253-2021

20	Oaxaca	5,804
21	Puebla	30,490
22	Querétaro	7,184
23	Quintana Roo	6,392
24	San Luis Potosí	16,001
25	Sinaloa	3,528
26	Sonora	14,309
27	Tabasco	1,052
28	Tamaulipas	16,646
29	Tlaxcala	3,581
30	Veracruz Norte	4,363
31	Veracruz Sur	2,002
32	Yucatán	16,070
33	Zacatecas	18,238
34	D.F. Norte	69,922
35	D.F. Sur	313,895

Los datos del presente anexo son únicamente referenciales para que los interesados conozcan el alcance aproximado del presente servicio, los datos aquí presentados son proyectados anualmente, por lo cual estos podrán ser utilizado por los licitantes única y exclusivamente para que realice su proyección y no obliga al Instituto a contratar sobre dicha información, toda vez que la adjudicación se realizará por el Monto que se cuente en la Suficiencia presupuestal.

Licitación Pública Nacional Electrónica Número.- LA-050GYR019-E253-2021

Anexo 2

ANEXO 2 PROPUESTA ECONÓMICA			
PARTIDA	OOAD	Consumo ANUAL Días/Paciente	Precio Unitario por Día/Paciente sin I.V.A.
1	Aguascalientes	127,548	
2	Baja California	241,932	
3	Baja California Sur	34,044	
4	Campeche	74,904	
5	Coahuila	387,240	
6	Colima	42,612	
7	Chiapas	22,212	
8	Chihuahua	340,776	
9	Durango	142,944	
10	Guanajuato	109,260	
11	Guerrero	50,988	
12	Hidalgo	243,972	
13	Jalisco	719,952	
14	Edo. México Oriente	1,660,008	
15	Edo. México Poniente	704,280	
16	Michoacán	204,720	
17	Morelos	85,812	
18	Nayarit	64,176	
19	Nuevo León	522,300	

Licitación Pública Nacional Electrónica Número.- LA-050GYR019-E253-2021

20	Oaxaca	69,648	
21	Puebla	365,880	
22	Querétaro	86,208	
23	Quintana Roo	76,704	
24	S. Luis Potosí	192,012	
25	Sinaloa	42,336	
26	Sonora	171,708	
27	Tabasco	12,624	
28	Tamaulipas	199,752	
29	Tlaxcala	42,972	
30	Veracruz Norte	52,356	
31	Veracruz Sur	24,024	
32	Yucatán	192,840	
33	Zacatecas	218,856	
34	D.F. Norte	839,064	
35	D.F. Sur	3,766,740	

Licitación Pública Nacional Electrónica Número.- LA-050GYR019-E253-2021

ANEXO 3 Webservice

El proveedor habilitará el Webservice que permitan la comunicación en línea con el sistema del IMSS de los suministros solicitados (Registro de pacientes nuevos, Altas, Bajas, Modificaciones de recetas, visitas a pacientes).

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DATOS DEL PACIENTE, NOMBRE, FECHA DE NACIMIENTO, ESTADO CIVIL Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACION)
METODO	ALFANUM	30	SI	NUEVO PACIENTE (DATO FIJO PARA ESTA PETICION)
DELEG	NUM	2	SI	[redacted](NUMERO DE DELEGACION)
NSS	ALFANUM	10	SI	[redacted](NSS DEL PACIENTE)
AGREGADO_AFIL	ALFANUM	8	SI	[redacted] (AGREGADO DE AFILIACION DEL PACIENTE)
AGREGADO_MEDICO	ALFANUM	8	SI	[redacted]AGREGADO MEDICO DEL PACIENTE)
UNIDAD	NUM	3	SI	[redacted]NUMERO DE UNIDAD DE ADSCRIPCION DEL PACIENTE)
CONSULTORIO	ALFANUM	2	SI	[redacted]NUMERO DE CONSULTORIO)
TURNO	ALFANUM	1	SI	[redacted](TURNO DEL CONSULTORIO, VALORES:"M","V")
APELLIDOS	ALFANUM	75	SI	[redacted](APELLIDO PARETNO Y APELLIDO PATERNO DEL PACIENTE)
NOMBRE	ALFANUM	75	SI	[redacted](NOMBRE COMPLETO DEL PACIENTE)
FECHA_NACIMIENTO	FECHA	10	SI	[redacted](FECHA DE NACIMIENTO EN FORMATO DD/MM/AAAA)
ESTADO_CIVIL	ALFANUM	30	NO	[redacted](ESPADO CIVIL DEL PACIENTE)
OCUPACION	ALFANUM	30	NO	[redacted](OCUPACION DEL PACIENTE)
ESTATURA	ALFANUM	8	SI	[redacted]ESTATURA DEL PACIENTE, EN METROS)
PESO	ALFANUM	8	SI	[redacted](PESO DEL PACIENTE, EN KILOS)
CALLE	ALFANUM	75	SI	[redacted](CALLE DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)
NUMERO	ALFANUM	5	SI	[redacted](NUMERO EXTERIOR DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)
INTERIOR	ALFANUM	6	NO	[redacted]NUMERO INTERIOR DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)

Licitación Pública Nacional Electrónica Número.- LA-050GYR019-E253-2021

CRUCE1	ALFANUM	75	SI	[redacted](CALLE CRUCE 1 DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)
CRUCE2	ALFANUM	75	SI	[redacted](CALLE CRUCE 2 DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)
COLONIA	ALFANUM	75	SI	[redacted]COLONIA DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)
CODIGO_POSTAL	ALFANUM	5	SI	[redacted]CODIGO POSTAL DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)
REFERENCIA_DOMICILIO	ALFANUM	75	NO	DOMICILIO EN ACCEDER: [redacted] (REFERENCIA DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)
TELEFONO	ALFANUM	8	NO	[redacted](TELEFONO DE CASA DEL PACIENTE)
CELULAR	ALFANUM	20	NO	[redacted](TELEFONO CELULAR DEL PACIENTE)
CORREOE	ALFANUM	75	NO	[redacted] (CORREO ELECTRONICO DEL PACIENTE)
EQUIPO	ALFANUM	75	SI	TANQUE DE OXIGENO Y/O TANQUE DE OXIGENO
NUM_PACIENTE	ALFANUM	25	NO	(NUMERO DE PACIENTE OTORGADO POR EL PROVEEDOR COMO IDENTIFICADOR UNICO)

El Webservice deberá estar habilitado y funcionando al 100% a más tardar a los 30 días posteriores a la notificación del fallo.

Las especificaciones técnicas de los Webservice son las siguientes:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO, TELÉFONO, CELULAR Y CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

MÉTODOS REQUERIDOS

1. REGISTRO PACIENTE NUEVO (paciente):

   - OBJETIVO: Notificar en línea al proveedor de oxígeno medicinal domiciliario el alta del paciente para que se registre en su sistema y se genere como respuesta el número de paciente asignado, numero de orden y observaciones.
   - Datos que se enviaran con método POST:

- DEMO DE URL HABILITADA POR EL PROVEEDOR:

  https://direccion_prov_oxigeno/ wsoxigeno.asp

- RESPUESTA GENERADA POR EL WEBSERVICE:

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACION)
ORDEN	ALFANUM	10	SI	1 (IDENTIFICADOR UNICO PARA CONTROL Y SEGUIMIENTO)
NUM_PACIENTE	ALFANUM	25	SI	P00001 (NUMERO DE PACIENTE OTORGADO POR EL PROVEEDOR COMO IDENTIFICADOR UNICO)
OBSERVACIONES	ALFANUM	200	NO	SE ENTREGARA EL SERVICIO EN 2 HORAS (OBSERVACIONES QUE EL PROVEEDOR EMITA RESPECTO AL SERVICIO SOLICITADO)

- EJEMPLO DEL FORMATO XML DE LA RESPUESTA DEL WEBSERVICE:

FORMATO XML

```
<?xml version="1.0" encoding="utf-8"?>
<RESPUESTA>
 <RECEPCIONISTA>RESPUESTA AUTOMATICA</RECEPCIONISTA>
 <ORDEN>1</ORDEN>
 <NUM_PACIENTE>P00001</NUM_PACIENTE>

 < OBSERVACIONES > SE ENTREGARA EL SERVICIO EN 2 HORAS </OBSERVACIONES>
</RESPUESTA>
```

2. ALTAS, BAJAS, MODIFICACIONES DE RECETA (recetas):

- OBJETIVO: Informar al proveedor de oxigeno los formatos electrónicos de expedición de oxigeno domiciliario nuevos (recetas), las modificaciones y las cancelaciones que se hayan acumulado entre los periodos de envío.

Licitación Pública Nacional Electrónica Número.- LA-050GYR019-E253-2021

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DATOS DEL PACIENTE Y DATOS DEL MÉDICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DATOS QUE SE ENVIARAN CON METODO POST:

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACION)
METODO	ALFANUM	30	SI	RECETAS (DATO FIJO PARA ESTA PETICION)
DELEG	NUM	2	SI	[redacted] (NUMERO DE DELEGACION)
TIPO_MOVTO	NUM	1	SI	1=NUEVA RECETA 2=MODIFICACIÓN DE RECETA 3=CANCELACIÓN DE RECETA)
FOLIO	ALFANUM	20	SI	[redacted] (FOLIO DE LA RECETA IMSS)
NSS	ALFANUM	10	SI	[redacted] (NSS DEL PACIENTE)
AGREGADO_AFIL	ALFANUM	8	SI	[redacted] AGREGADO DE AFILIACION DEL PACIENTE)
AGREGADO_MEDICO	ALFANUM	8	SI	[redacted] AGREGADO MEDICO DEL PACIENTE)
UNIDAD	NUM	3	SI	[redacted] (NUMERO DE UNIDAD DE ADSCRIPCION DEL PACIENTE)
MEDICO_MATRICULA	NUM	10	SI	[redacted] (MATRICULA IMSS DEL MEDICO QUE EMPIDIO LA RECETA)
MEDICO	ALFANUM	75	SI	[redacted] (NOMBRE DEL MEDICO QUE EMPIDIO LA RECETA)
DIAGNOSTICO	ALFANUM	7	SI	J448 (CODIGO CIE10 DEL DIAGNOSTICO DEL PACIENTE)
DIAGNOSTICO_DESCRIP	ALFANUM	150	SI	OTRAS ENFERMEDADES PULMONARES OBSTRUCTIVAS CRONICAS ESPECIFICADAS (EPOC)* (DESCRIPCION DEL DIAGNOSTICO DEL PACIENTE)
FECHA_EXPEDICION	FECHA	10	SI	21/07/2009 (FECHA DE EXPEDICION DE LA RECETA EN FORMATO DD/MM/AAAA)
FECHA_INICIO	FECHA	10	SI	31/08/2009 (FECHA DE INICIO DE LA RECETA EN FORMATO DD/MM/AAAA)
FECHA_FIN	FECHA	10	SI	31/08/2009 (FECHA DE EXPEDICION DE LA RECETA EN FORMATO DD/MM/AAAA)
FLUJO	NUM	2	SI	5 (FLUJO DE OXÍGENO QUE PRESCRIBE EL MEDICO EXPRESADO EN LITROS)

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACION)
PERIODO	NUM	2	SI	12 (PERÍODO DE TIEMPO QUE PRESCRIBE EL MEDICO EXPRESADO EN HORAS)
FECHA_MODIFICACION	FECHA	10	SI	(FECHA DE MODIFICACION DE LA RECETA EN FORMATO DD/MM/AAAA)
NUEVA_FECHA_FIN	FECHA	10	SI	31/08/2009 (FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA RECETA PARA REFERIR LOS DIAS EFECTIVOS DE PAGO AL PROVEEDOR. EN FORMATO DD/MM/AAAA)
MOTIVO	ALFANUM	50	NO	HOSPITALIZACIÓN (MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN O CANCELACIÓN DE LA RECETA)
QUITAR_ULTIMO_DIA	NUM	1	SI	0=NO QUITAR ULTIMO DIA, 1=QUITAR ULTIMO DIA
NUM_PACIENTE	ALFANUM	25	NO	(NUMERO DE PACIENTE OTORGADO POR EL PROVEEDOR COMO IDENTIFICADOR UNICO)

- DEMO DE URL HABILITADA POR EL PROVEEDOR:
  - https://direccion_prov_oxigeno/wsoxigeno.asp

- RESPUESTA GENERADA POR EL WEBSERVICE:

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACION)
ORDEN	ALFANUM	10	SI	155 (IDENTIFICADOR UNICO PARA CONTROL Y SEGUIMIENTO)

EJEMPLO DEL FORMATO XML DE LA RESPUESTA DEL WEBSERVICE:

FORMATO XML
<?xml version="1.0" encoding="utf-8"?> <RESPUESTA> <ORDEN>1</ORDEN> </RESPUESTA>

3.- VISITAS PROVEEDOR A PACIENTE PARA ABASTECER OXIGENO (visitas):

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Licitación Pública Nacional Electrónica Número.- LA-050GYR019-E253-2021

- **OBJETIVO**: Notificar en línea al IMSS cada una de las visitas que el proveedor de oxígeno domiciliario realiza al paciente para entregarle carga o recarga del servicio de oxígeno. El proveedor deberá leer y/o capturar los datos necesarios para completar el envío al cierre del periodo solicitado. el IMSS habilitara un Webservice para recibir la información de visitas y se generara como respuesta un número de orden para cada enlace recibido.

DATOS QUE SE RECIBIRAN CON METODO POST:

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACION)
METODO	ALFANUM	30	SI	VISITAS (DATO FIJO PARA ESTA PETICION)
DELEG	NUM	2	SI	14 (NUMERO DE DELEGACIÓN)
ORDEN	NUM	10	SI	7845 (IDENTIFICADOR ÚNICO PARA CONTROL Y SEGUIMIENTO)
FOLIO_RECETA	ALFANUM	20	NO	14-001-2014-000704 (FOLIO DE LA RECETA)
FECHA_VISITA	FECHA	10	SI	22/07/2014 (FECHA DE VISITA AL PACIENTE EN FORMATO DD/MM/AAAA)
HORA_VISITA	HORA	8	SI	13:30:00 (HORA DE VISITA EN FORMATO HH:MM:SS)
CREDENCIAL_PROMADYP	ALFANUM	800	NO	(INFORMACIÓN DEL CODIGO DE BARRAS BIDIMENCIONAL DE LA CREDENCIAL PROMADYP DEL PACIENTE)
OBSERVACIONES	ALFANUM	250	NO	TODO NORMAL (OBSERVACIONES QUE EL PROVEEDOR DESEE NOTIFICAR PARA REFERENCIA DEL SERVICIO)
FOLIO_ENCRIPTADO	ALFANUM	20	NO	07055CWJAI32431CYLAU (INFORMACION DEL CÓDIGO DE BARRAS ADICIONAL DE LA RECETA DEL PACIENTE QUE SE RELACIONA CON EL FOLIO DE LA RECETA)
NOMBRE_RECIBE	ALFANUM	60	SI	[redacted] (NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBE EL SERVICIO EN EL DOMICILIO)

- DEMO DE URL HABILITADA POR EL IMSS:
  https://direccion_imss_oxigeno/wsoxigeno_imss.asp

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Licitación Pública Nacional Electrónica Número.- LA-050GYR019-E253-2021

- RESPUESTA GENERADA POR EL WEBSERVICE:

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACION)
ORDEN	ALFANUM	10	SI	205 (IDENTIFICADOR UNICO PARA CONTROL Y SEGUIMIENTO)

EJEMPLO DEL FORMATO XML DE LA RESPUESTA DEL WEBSERVICE:

FORMATO XML
<?xml version="1.0" encoding="utf-8"?> <RESPUESTA> <ORDEN>1</ORDEN> </RESPUESTA>

El proveedor deberá cumplir con lo siguiente:

a) El *Webservice* deberá estar funcional 12 horas al día (08:00 a 20:00), los 7 días de la semana, los 365 días del año.
b) El proveedor dispone de 30 días naturales para tener funcionando el *Webservice* con todos los métodos probados.
c) El proveedor deberá enviar la bitácora de visitas a pacientes en los horarios que se le solicite en el formato ya especificado.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Licitación Pública Nacional Electrónica Número.- LA-050GYR019-E253-2021

Anexo 2.- "Términos y Condiciones"

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Términos y Condiciones para la contratación del Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP en el Domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2022

A) VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

La vigencia del contrato y la prestación del servicio será:

- **Del 1° de enero del 2022 al 31 de diciembre de 2022.**

B) PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO Y PROGRAMA DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA.

En los términos de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, **el contrato será abierto por monto**, por lo que el monto máximo del contrato será el que se cuente en la Suficiencia Presupuestal total para cada uno de los OOAD; como se indica en el **Anexo 3**.

El presente procedimiento se integra de treinta y cinco partidas, integradas conforme al detalle posterior. No habrá agrupación de partidas, ni abastecimiento simultaneo.

Se adjudicará la partida o partidas que los licitantes hayan manifestado su voluntad de participar en los términos señalados en la Convocatoria que para los efectos se establezca y conforme al criterio de evaluación establecido.

Licitación Pública Nacional Electrónica Número.- LA-050GYR019-E253-2021

Para ello se establece de forma referencial y solo para efectos de cotización por cada una de las partida, la cantidad mínima y máxima Anual **(ANEXO 1)** REQUERIMIENTO, de acuerdo con las necesidades de cada una de las Unidades médicas en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2022.

Para el inicio de la prestación del servicio, el **LICITANTE** se obliga a realizar la entrega de conformidad con el **(ANEXO 1)** REQUERIMIENTO dentro de las **24 horas siguientes a la vigencia del contrato**.
El Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP en el Domicilio de los Derechohabientes, será a través de las características técnicas establecidas en el Anexo Técnico.

Para atender el requerimiento de la entrega de equipos CPAP/BPAP, el Proveedor deberá contar con línea telefónica (800) que opere las 24 horas y los 365 días del año, de acuerdo a lo siguiente:

- **Pacientes nuevos**: Dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud.
- **Canjes de equipo**: Dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud.
- **El Proveedor** deberá entregar al paciente, familiar o quien lo asista en su domicilio, las indicaciones, instructivos, información ilustrada de seguridad, sobre el manejo del equipo CPAP/BPAP

En el caso, que al derechohabiente se le diagnostique algún padecimiento que requiera **Oxígeno medicinal suplementario**, el proveedor deberá suministrarlo a través de un cilindro con las especificaciones de calidad inmersas en el anexo técnico, lo anterior, sin costo adicional para el Instituto o para el Derechohabiente.

Aunado a lo anterior y en caso de que los proveedores del servicio cuenten con aplicaciones digitales (APP), para realizar la solicitud del Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP en el Domicilio de los Derechohabientes, podrán hacer uso de ellas, respetando los plazos establecidos en las viñetas antes especificadas.

Licitación Pública Nacional Electrónica Número.- LA-050GYR019-E253-2021

Condiciones de entrega

Será responsabilidad **del POVEEDOR** la entrega del equipo, suministros y capacitación en los domicilios de los pacientes que recibirán el tratamiento con la entrega de los equipos CPAP/BPAP, por lo que cualquier incidente derivado de esta acción, será atendida por el Prestador del Servicio en el momento que suceda.

En el caso, que al derechohabiente se le diagnostique algún padecimiento que requiera oxígeno medicinal suplementario, el proveedor deberá seguir lo siguiente:

Será responsabilidad del **POVEEDOR** la realización de maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega de los cilindros de oxígeno medicinal, por lo que cualquier incidente derivado de esta acción, será atendida por el Prestador del Servicio en el momento que suceda.

Una vez concluida la entrega de los cilindros, el **POVEEDOR** realizará la revisión del área utilizada para carga y descarga de cilindros con el fin de evitar incidentes posteriores, sin costo adicional para el Instituto.

Una vez recolectado el cilindro en domicilio del derechohabiente, el transporte se hará bajo la responsabilidad exclusiva del **POVEEDOR**, quedando liberado el Instituto de cualquier responsabilidad que pudiera generarse por acción u omisión que pueden causar el incumplimiento de disposiciones viales, jurídicas y otras.

C) MECANISMO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES.

La evaluación de las proposiciones se realizará utilizando el **CRITERIO BINARIO**, mediante el cual sólo se adjudicará a quien(es) cumpla(n) los requisitos establecidos por la convocante y oferte(n) el precio más bajo por partida.

Lo anterior con lo estipulado en el **Artículo 36** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Licitación Pública Nacional Electrónica Número.- LA-050GYR019-E253-2021

D) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.

Como parte de su propuesta técnica los licitantes deberán presentar la documentación señalada en el Anexo Técnico para la contratación del Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP en el Domicilio de los Derechohabientes en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), de acuerdo a lo siguiente:

- **Del 1° de enero del 2022 al 31 de diciembre de 2022.**

El **LICITANTE** adjudicado será responsable ante las autoridades Federales, Estatales, Municipales o de la Ciudad de México para operar el transporte privado de carga especializada en materiales y residuos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal.

El **LICITANTE** es único responsable de las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo con su personal.

El **LICITANTE** absorberá todas las responsabilidades inherentes en caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados, independientemente del lugar en donde ocurra.

El LICITANTE participante, presentara la documentación que a continuación se enlista, así como lo solicitado en el documento Anexo Técnico para la contratación del Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP en el Domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social; en el orden en que se solicita, foliados, legibles y especificando la(s) PARTIDA(s) en la que participe.

Las autorizaciones, permisos y certificados solicitados deberán encontrarse vigentes al momento de presentarlos en su propuesta y mantenerlos vigentes durante la vigencia del contrato, o presentar la prórroga del registro correspondiente no mayor a 30 días, de cualquier documento que se encuentre sin vigencia en el momento de presentar su propuesta técnica.

Licitación Pública Nacional Electrónica Número.- LA-050GYR019-E253-2021

La omisión en la entrega de alguno de los documentos que a continuación se enlistan será causal de desechamiento, así como la presentación de documentos alterados, tachados y/o enmendados.

El **LICITANTE** participante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. **REGISTRO SANITARIO VIGENTE** expedido por COFEPRIS, para dispositivos médicos (Dispositivo de Presión de Aire Positiva)

   Para el caso de los pacientes que requieren Oxígeno Medicinal suplementario

2. **REGISTRO SANITARIO VIGENTE**, emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS). El cual deberá de venir debidamente identificado, el siguiente gas como medicamento alopático:
   - Oxígeno medicinal (O_2)

3. Con la finalidad de corroborar que su personal se encuentra capacitado deberá presentar el **DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE NOM-005-STPS-1998** "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas", emitido por una Unidad Verificadora Acreditada ante la EMA.

4. Oficio del registro de dictamen de verificación de cumplimiento de **NOM-005-STPS-1998 emitido por la secretaria de Trabajo y Previsión Social**.

5. Escrito libre en papel membretado, firmado por el Representante Legal, donde manifieste lo siguiente:

   "Que su representada cumplirá con toda la normatividad vigente y aplicable y aquellas que se actualice durante la prestación del Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP en el Domicilio de los Derechohabientes en el caso de que estos requieran oxígeno medicinal suplementario, entre las cuales se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes normas:

   - ✓ **NOM-003-SCT/2008**, "Características de las etiquetas de envase y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos".
   - ✓ **NOM-004-SCT/2008**, "Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos".
   - ✓ **NOM-005-SCT/2008**, "Información de emergencia para el transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos".
   - ✓ **NOM-005-STPS-1998**, "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas", o aquella a la que dé lugar a las
   - ✓ **NOM-007-SCT2/2010**, "Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de substancias peligrosas".
   - ✓ **NOM-059-SSA1-2015**, "Buenas Prácticas de Fabricación de Medicamentos" que indique que el LICITANTE está autorizado para realizar la línea de fabricación de oxígeno medicinal. Que indique

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Licitación Pública Nacional Electrónica Número.- LA-050GYR019-E253-2021

que el licitante está autorizado para realizar la línea de fabricación y producción de gases medicinales.

- ✓ **NOM-072-SSA1-2012**, "Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios".

6. El **LICITANTE**, deberá presentar escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante Legal, donde manifieste lo siguiente:

"Que cumplirá con toda la normatividad vigente y aplicable, y aquellas que se actualice durante la prestación del Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP en el Domicilio de los Derechohabientes, en el caso de que estos requieran oxígeno medicinal suplementario, en apego a la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC), entre las cuales se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes normas:

- ✓ **NMX-H-156-NORMEX-2010** – GASES Comprimidos-Recalificación De Envases Que Contengan Gases Comprimidos, Licuados Y Disueltos.- Requisitos De Seguridad Para Su Uso, Manejo, Llenado Y Transporte-Especificaciones Y Métodos De Prueba.
- ✓ **NMX-K-361-NORMEX-2017** Oxígeno Medicinal Para Consumo Humano (Gas A Alta Presión Y Líquido Criogénico) En Envases-Especificaciones Y Requisitos Del Producto Envasado, Métodos De Ensayo (Prueba), Análisis De Laboratorio Y Criterios De Aceptación**.**
- ✓ **NMX-K-389-NORMEX-2005** Métodos De Ensayo (Prueba) Para La Determinación Del Contenido De Humedad (H2o) En Gases Comprimidos, Criogénicos Y Licuados.
- ✓ **NMX-K-390-NORMEX-2005** Método De Ensayo (Prueba) Para La Determinación De Hidrocarburos (Como Metano) En Gases Comprimidos, Criogénicos Y Licuados.
- ✓ **NMX-H-9809-1-NORMEX-2014** Cilindros para el Transporte de Gases Comprimidos y Licuados. Especificaciones para el Diseño y Construcción de Cilindros de Acero sin Soldadura Rellenables con Gas, de una capacidad desde 0.5 Litros Hasta 150 Litros**.**
- ✓ **NMX-K-663-NORMEX-2017** Código de Colores Para Envases que Contengan Gases Medicinales Comprimidos y Licuados.
- ✓ **NMX-H-9809-2-NORMEX-2016** Cilindros para el Transporte de Gases Comprimidos Y Licuados Especificaciones Para El Diseño y Construcción de Cilindros de Acero sin Soldadura Templado y Revenido Rellenables Con Gas Con Resistencia a la Tracción Igual o superior a los 1100 MPa."

En caso de actualización o implementación de nueva normatividad en esta materia **El LICITANTE** deberá actualizar u obtener los nuevos certificados de acuerdo a lo establecido

7. El **LICITANTE** deberá presentar escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante Legal, donde manifieste lo siguiente:

- ✓ Que cuenta con VEHÍCULOS propios o arrendados, para la prestación del servicio a contratar, enunciando la(s) PARTIDA(s) por las que participa.
- ✓ En caso en el que los vehículos sean arrendados, deberá manifestar que se compromete a mantener vigente el contrato de arrendamiento de los vehículos, que utilizara durante la prestación del servicio, enunciando la(s) PARTIDA(S) en la que participa.
- ✓ La relación de vehículos por cada PARTIDA en la que participa, describiendo el tipo de vehículo con el que otorgara el servicio.
- ✓ Cada uno de los vehículos con los que se realizará el servicio a contratar cuentan con una PÓLIZA DE SEGURO VIGENTE, que ampara los daños a terceros en sus bienes, personas, ambiente, carga, vías generales de comunicación, robo de los equipos y/o cualquier otro daño que se pueda ocasionar durante la vigencia de la prestación del servicio, de conformidad con la normatividad vigente, por cada partida en la que participe.
- ✓ Que se compromete a mantener vigente, la PÓLIZA DEL SEGURO de los vehículos durante la vigencia de la prestación del servicio, que amparan los daños a terceros en sus bienes, personas,

ambiente, carga, vías generales de comunicación, robo de los equipos y/o cualquier otro, por cada partida en la que participe.

8. El **LICITANTE**, presentará escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante Legal, donde manifieste que cuenta con el personal capacitado en materia de seguridad y manejo de Oxígeno Medicinal, Gases Medicinales e Industriales. De acuerdo con lo que establece la actual NOM-005-STPS-1998, "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas".

9. El **LICITANTE**, deberá presentar escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante Legal, donde manifieste:

- ✓ Que se compromete a realizar **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO** o sustitución de los equipos CPAP/BPAP así como de los aditamentos necesarios para su uso, y en casos necesarios un cilindro o concentrador de oxígeno, de conformidad con los términos de referencia del Manual del fabricante, y que se obliga a dotar a sus trabajadores de herramientas y demás utensilios necesarios para la realización de actividades inherentes al mantenimiento para la correcta prestación del servicio sin ningún costo para el **INSTITUTO**, con el propósito de mantener en óptimas condiciones de operación los equipos CPAP/BPAP así como de los aditamentos necesarios para su uso, y prevenir fallas en su funcionamiento, garantizando la continuidad del servicio.

Realizará EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, el cual consiste en atender todos los reportes, por presentar fallas, **EL PROVEEDOR** efectuará la reparación o sustitución en caso de ser necesario, sin costo alguno para el **INSTITUTO**, proporcionando un equipo de remplazo a los Derechohabientes, siendo **EL PROVEEDOR** quien acuda al domicilio indicado por la Unidad, para la entrega recepción de los equipos CPAP/BPAP así como de los aditamentos necesarios para su uso, y en casos necesarios la entrega de un cilindro o concentrador de oxígeno, garantizando la continuidad del servicio.

MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS CPAP/BPAP.

EL PROVEEDOR, realizara un **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y EN SU CASO MANTENIMIENTO CORRECTIVO**, con el propósito de mantener en óptimas condiciones de operación de los equipos CPAP/BPAP, de conformidad con los términos de referencia del Manual del fabricante, para prevenir fallas en su funcionamiento, garantizando la continuidad del servicio.

EL PROVEEDOR, realizará un MANTENIMIENTO CORRECTIVO el cual consiste en atender todos los reportes, por encontrarse descompuesto o presentar fallas en el equipo, **EL PROVEEDOR** efectuará la reparación o sustitución en caso de ser necesario, sin costo alguno para el INSTITUTO, otorgando un equipo de remplazo al Derechohabiente en el domicilio indicado por las Unidades Médicas, siendo **EL PROVEEDOR** quien acuda al domicilio de la Unidad para la entrega recepción del equipo concentrador.

Para efecto de verificar el cumplimiento del MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, **EL PROVEEDOR** entregará al administrador del contrato a través de una

Licitación Pública Nacional Electrónica Número.- LA-050GYR019-E253-2021

ORDEN DE SERVICIO requisitada debidamente y firmada por personal del IMSS que solicito el mantenimiento o la sustitución del equipo y **EL PROVEEDOR**, por cada servicio realizado al equipo o los equipos.

10. El **LICITANTE,** deberá presentar escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante del PLAN DE CONTINGENCIA, en el que se describa los procedimientos que se aplicarán para afrontar de manera oportuna y efectiva emergencias que puedan ocurrir durante la prestación del Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP en el Domicilio de los Derechohabientes en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) del Instituto Mexicano del Seguro Social.

11. El LICITANTE, deberá presentar en formato PDF legible, **dos contratos debidamente formalizados**, que haya celebrado por condiciones y servicios similares, con vigencia no mayor a 2 dos años, acreditando así la experiencia mínima de un año.

12. EL **LICITANTE,** deberá presentar escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante Legal donde mencione que, con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial con el **INSTITUTO**, manifiesta los siguientes datos:

- *Nombre completo del Representante legal para recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación.*
- *Cargo.*
- *Domicilio.*
- *Teléfono (oficina y celular) para atender el requerimiento (ANEXO 1) del suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales, línea telefónica (800) que opere las 24 horas y los 365 días del año.*
- *Correo electrónico donde se le pueda realizar cualquier notificación de carácter oficial.*

E) VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES, DONDE SE SUMINISTRARÁN O COLOCARÁN LOS BIENES O DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS, EN SU CASO.

No aplica para el presente procedimiento.

F) VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES.

Para el presente procedimiento no habrá visitas a las instalaciones del licitante durante el proceso de contratación.

Durante la prestación del servicio, el Instituto podrá verificar en cualquier momento las instalaciones del prestador del servicio, con el objeto de corroborar la correcta prestación del servicio, en relación con la información presentada en la proposición del licitante, referente al servicio de mérito, en este contexto el proveedor otorgara las facilidades necesarias al personal del Instituto para llevar a cabo dicha verificación.

G) LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL LINEAMIENTO 5.5.8 DE LAS PRESENTES POBALINES.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, el Instituto aplicará una pena convencional, conforme a lo siguiente:

a) El Administrador del Contrato en cada OOAD será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en los contratos, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.
b) La pena convencional se calculará por el Administrador del Contrato, por cada día de atraso por la falta de inicio en la prestación del servicio de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido para el correspondiente procedimiento de contratación.
c) En cualquier caso, dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido.
d) La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = %d x nda x vspa.
Dónde:
%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.
Pca = pena convencional aplicable.
nda = número de días de atraso.
vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

En el caso de que **EL PROVEEDOR** incurra en atraso injustificado en el inicio de la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, se aplicarán las penas convencionales a cargo del Prestador del Servicio por atraso en el inicio de la prestación del servicio.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Licitación Pública Nacional Electrónica Número.- LA-050GYR019-E253-2021

EL PROVEEDOR deberá entregar, recolectar o sustituir el o los equipos CPAP/BPAP, así como los aditamentos necesarios para su uso, y en casos un cilindro o concentrador de oxígeno en los domicilios indicados por la Unidad Médica en los OOAD, en un máximo de 24 horas posteriores a su solicitud de servicio, caso contrario será acreedor a las penalizaciones correspondientes.

i. Se aplicará una pena convencional del 2.5% por día de atraso (24 horas), por el precio Unitario por día paciente, cuando se detecte que el Prestador del Servicio no cumpla con los plazos de entrega de e los equipos CPAP/BPAP así como de los aditamentos necesarios, de acuerdo al inciso B de los presentes términos.

Deducciones

El personal médico del Instituto verificará aleatoriamente en los domicilios de los derechohabientes los equipos CPAP/BPAP y aditamentos entregados, así como del cilindro o concentrador de oxígeno de respaldo con el objeto de que estos no presenten defectos ni alteraciones en los flujos y periodos indicados como terapia en las recetas, en caso de detectar alguna anomalía será rechazado el suministro de oxígeno medicinal y se aplicará la deductiva correspondiente.

En el supuesto que se detecten las inconsistencias señaladas en el párrafo anterior, estos serán regresados al Prestador del Servicio, quien los someterá a un nuevo proceso de verificación de calidad, mismo que deberá ser entregada al derechohabiente en un plazo máximo de 24 horas, sin costo adicional para el Instituto.

El Instituto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 bis de la Ley, 97 de su Reglamento y 5.5.8 de sus Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, procederá a la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente de los mismos conforme a los siguientes supuestos:

a) La aplicación de la deductiva será conforme a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Electrónica Número.- LA-050GYR019-E253-2021

Concepto u Obligación	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límites de incumplimiento
La correcta prestación del servicio, en relación con la información presentada en la proposición del licitante, referente al Servicio para el Tratamiento del Sindrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP en el domicilio de los Derechohabientes	Entregar los equipos CPAP/BPAP de acuerdo a los requerimientos técnicos que se encuentran en el anexo técnico	Por la entrega deficiente de los equipos, ya que no cumplen con todos los elementos requeridos en el anexo técnico	10% del valor del servicio correspondiente al equipo	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento

Con fundamento en lo previsto en el artículo 97 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato. Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que el proveedor presente para su cobro

H) GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, QUE EN SU CASO APLIQUEN, LAS CUALES DEBEN INDICAR, SEGÚN SEA EL CASO:

El **LICITANTE**, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.30.1 de las POBALINES, deberá presentar al administrador de su contrato, original de la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y deberá cubrir la vigencia del contrato.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Licitación Pública Nacional Electrónica Número.- LA-050GYR019-E253-2021

Se entenderá que los servicios son entregados a entera satisfacción del Instituto, cuando cuente con la documentación soporte debidamente firmada y sellada por los administradores del contrato.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia a los contratos conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega de la prestación del servicio para las cantidades adicionales.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de las garantías de cumplimiento del contrato se aplicarán de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, es decir la garantía será divisible y se ejecutará en razón de los bienes o servicios que no sean entregados a entera satisfacción del Instituto.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales durante la vigencia del contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.5.5.5 de los POBALINES del Instituto.

De lo anterior **EL PROVEDDOR** acepta:

a) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra "**EL INSTITUTO**", de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "**EL INSTITUTO**".
b) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
c) Su conformidad para que la institución de fianzas entere el pago de la cantidad reclamada hasta por el monto garantizado más, en su caso , la indemnización por mora que derive del artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre sub judice.
d) En virtud de procedimiento ante autoridad judicial, no judicial o tribunal arbitral, salvo que el acto rescisorio sea combatido y el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ya sea en el recurso administrativo, en el juicio contencioso o ante el tribunal arbitral correspondiente.

e) En caso de que el procedimiento administrativo, o ante autoridad judicial o tribunal arbitral resulte favorable a los intereses del fiado, y la institución de fianzas haya pagado la cantidad reclamada, el beneficiario devolverá a la afianzadora la cantidad pagada en un plazo máximo de 100 días hábiles contados a partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria.

f) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "**EL INSTITUTO**".

g) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:

- Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
- Copia de la póliza de fianza en su caso, sus documentos modificatorios.
- Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
- Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
- En su caso, la rescisión del contrato y su notificación.
- En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación.
- Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
- Importe reclamado

Las exclusiones de garantía serán cuando se deriven por vandalismo y desastres naturales.

I) PRECISAR LA FORMA DE PAGO PARA LO CUAL DEBERÁN ESPECIFICAR EL TIPO DE MONEDA Y SI SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN O PAGOS PROGRESIVOS CONFORME A LAS ENTREGAS PROGRAMADAS EN EL CONTRATO RESPECTIVO.

El pago será en moneda nacional y en pagos mensuales (mes calendario), conforme a los servicios efectivamente prestados, de acuerdo a los términos y plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", conforme al numeral 4.24.4, inciso k), de las "Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS" (POBALINES).

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Licitación Pública Nacional Electrónica Número.- LA-050GYR019-E253-2021

J) MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

El Instituto podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación del Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP en el Domicilio de los Derechohabientes del IMSS para lo siguiente:

- **Del 1° de enero del 2022 al 31 de diciembre de 2022.**

Durante la prestación del servicio, el Instituto podrá verificar en cualquier momento la correcta prestación del servicio, en relación con la información presentada en la proposición del licitante, referente al Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP en el Domicilio de los Derechohabientes, en este contexto el proveedor otorgara las facilidades necesarias al personal del Instituto para llevar a cabo dicha verificación.

Para el anterior supuesto el personal de Instituto, levantará un acta administrativa que será firmada por el representante legal del licitante, funcionarios del Instituto, en esta acta se asentará el resultado de dicha visita.

Para efecto de la validación EL PROVEEDOR deberá contar con un aplicativo web (página de internet, APP) mediante el cual, en cada entrega a paciente nuevo o recarga de cilindro deberá crear un expediente digital (por paciente), al cual deberán concederle acceso a los Administradores del Contrato y al Representante Común de los Administradores del Contrato o quienes estos le soliciten, en el que se alojarán entre otros:

- Numero de Seguridad Social del derechohabiente;
- Imágenes de la identificación de la persona o del derechohabiente que recibe el servicio;
- Fecha de solicitud del servicio;
- Fechas en que se han realizado la entrega del o los equipos CPAP/BPAP;
- Relación de bienes suministrados (ejemplo: 2 equipos CPAP con sus accesorios ó 1 equipo BPAP con sus accesorios).

Licitación Pública Nacional Electrónica Número.- LA-050GYR019-E253-2021

K) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO (4.24.6, 5.3.15 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El administrador del Contrato en OOAD deberán ser los Jefes de Prestaciones Médicas en conjunto con los Jefes Servicios Administrativos o quienes éstos designen con nivel inmediato inferior a ellos.

El Administrador del contrato deberá ser designado y el deberá aceptar por escrito y podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato la periodicidad y forma que se les indique.

Los OOAD designan a su respectivos Administradores del Contrato, los cuales son los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como es la prestación del servicio, supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros; el Administrador del Contrato podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso dichos auxiliares serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

La Titular de la División de Servicios Complementarios fungirá como representante común de los administradores para efecto de suscripción de los contratos que para su efecto se formalice.

Otorgamiento de anticipo (4.24.4 inciso m) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Para el presente procedimiento no se otorgará anticipo.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Licitación Pública Nacional Electrónica Número.- LA-050GYR019-E253-2021

PROPUESTA ECONÓMICA (4.35 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.)

Los licitantes deberán presentar una propuesta económica única; la unidad de medida será de precio unitario por Día/paciente con decimales a dos dígitos. **Anexo 2 (Propuesta Económica).**

Se adjudicará al Licitante que ofrezca el **precio unitario más bajo por Día/Paciente por partida del Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP en el Domicilio de los Derechohabientes del IMSS.**

El contrato será adjudicado por monto con que se cuente en la suficiencia presupuestal, por lo que el monto máximo del contrato, será el que se cuente en la Suficiencia Presupuestal, y el mínimo el 40% del monto correspondiente al máximo.

En el supuesto de que un licitante se adjudique más de una partida, se formalizará un solo contrato por licitante para todas las partidas adjudicadas.

Las cantidades a contratar se realizarán bajo la condición de precio fijo y conforme a la cobertura señalada en el Requerimiento", en la parte correspondiente a Anexos del propio expediente en el CompraNet; no obstante lo anterior,

- **Ejercicio 2022.**

    - Los **LICITANTES** deberán expresar en su propuesta económica, que el precio ofertado, permanecerá fijo durante la vigencia del contrato, en moneda nacional y sin considerar el I.V.A.

El monto máximo del contrato, será el que se cuente en la Suficiencia Presupuestal, y el mínimo el 40% del monto correspondiente al máximo.

Licitación Pública Nacional Electrónica Número.- LA-050GYR019-E253-2021

L) REPRESENTANTE TÉCNICO (4.24.7 de las Políticas Bases y Lineamientos en Seguro Social)

El Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, así como el Titular de la División de Servicios Complementarios que éste mismo designe por escrito, participarán como representantes del Área Técnica, en la junta de Aclaraciones y en la Evaluación Técnica, vigilando que se cumpla con los requerimientos solicitados en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones.

M) SEGUROS (5.5.7 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL)

EL PROVEEDOR, deberá presentar al Administrador del contrato, a más tardar el día que inicie la prestación del servicio, una póliza de responsabilidad civil, contratada por su cuenta, expedida por una Institución de Seguros del país autorizada en la cual se incluya:

La cobertura de Responsabilidad Civil de Inmuebles y Actividades del **PROVEEDOR** que contenga la especificación de lo relativo a los servicios a realizar, detallando sus características, su ubicación, el período de ejecución y el monto y número de contrato, que ampare los daños y perjuicios que ocasione al **INSTITUTO** y/o al patrimonio del mismo, a su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución de los servicios materia del contrato.

La suma asegurada de la póliza deberá ser acorde con la responsabilidad que asume **EL PROVEEDOR** por los servicios prestados, la cual en principio se estima en la cantidad de **$525,766,799.23 (Quinientos Veinticinco millones Setecientos Sesenta y Seis mil Setecientos Noventa y Nueve pesos 23/100 M.N.),** acorde a la siguiente tabla:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Licitación Pública Nacional Electrónica Número.- LA-050GYR019-E253-2021

Monto del contrato	Monto de la Póliza de Responsabilidad Civil
De $0 a $53,317,439.00	$53,317,439.00
De $53,317,439.01 a $71,089,918.00	$71,089,918.00
De $71,089,918.01 a $94,786,558.00	$94,786,558.00
De $94,786,558.01 a $168,509,437.00	$168,509,437.00
De $168,509,437.01 a $224,679,250.00	$224,679,250.00
De $224,679,250.01 a $299,572,334.00	$299,572,334.00
De $299,572,334.01 a $399,429,778.00	$399,429,778.00
De 399,429,778.01 o mas	$532,573,038.23

La póliza de seguro deberá contener las especificaciones siguientes:

1. Para efectos de esta póliza también se consideran como terceros al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como a sus empleados, derechohabientes, visitantes y a otras empresas que realizan actividades en el INSTITUTO.
2. Cuando de un mismo siniestro resulten afectados los bienes de varias personas, la aseguradora pagará en primer lugar la indemnización por los daños que en su caso hubieren sufrido el INSTITUTO y/o los bienes propios de mismo.
3. En caso de que exista el deducible establecido en la cobertura de responsabilidad civil, en caso de siniestro, será a cargo del PROVEEDOR
4. Esta póliza no será cancelable por el PROVEEDOR., sin contar con la autorización expresa y por escrito de INSTITUTO.
5. La compañía aseguradora se compromete a dar aviso oportuno y por escrito a INSTITUTO, del incumplimiento del pago de la prima del seguro, manifestando que la cobertura de la póliza se mantendrá vigente por 30 días naturales a partir de la fecha del aviso, para el pago de la prima respectiva.
6. La aseguradora renuncia a todos sus derechos de subrogación contra INSTITUTO.
7. La suma asegurada que cubre los riesgos de Responsabilidad Civil de esta póliza opera como un seguro primario y sin derecho a contribución de cualquier otro seguro.
8. La compañía aseguradora se compromete a que antes de efectuar una modificación, cualquiera que sea su origen, a los términos y condiciones de la póliza de seguro, deberá recabar autorización de INSTITUTO y la modificación será efectiva previa aceptación por escrito de los nuevos términos y condiciones por parte del área requirente de los servicios.
9. Esta especificación tendrá prelación sobre el resto de las condiciones de esta póliza.

Licitación Pública Nacional Electrónica Número.- LA-050GYR019-E253-2021

N) CONFIDENCIALIDAD.

EL PROVEEDOR, se obliga a mantener estricta CONFIDENCIALIDAD respecto de datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles que pudiera tatar derivado del cumplimiento del contrato de conformidad y en cumplimiento por lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus respectivos Reglamentos. En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, alterar, duplicar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de esta y de la otra parte.

En caso de que el **PROVEEDOR** divulgue o transfiera los datos proporcionados a terceros, este será responsable de los posibles daños o perjuicios que se pudieran ocasionar al particular o al **INSTITUTO.**

Así mismo el **PROVEEDOR** se obliga a implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información.

En caso de incumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior, el **PROVEEDOR**, acepta indemnizar, así como sacar en paz y a salvo al **INSTITUTO** y a cada uno de sus funcionarios, servidores públicos , empleados y representantes por y en contra de toda reclamación, daño, perdida, responsabilidad y gastos, en los que pudiera incurrir o fueran determinados o fallados contra cualquier parte indemnizada, que surjan en cada caso en conexión (o por la preparación) de cualquier defensa relativa al incumplimiento de lo establecido en los ordenamientos citados en el párrafo primero de este inciso.

Ñ) RESCISIÓN ADMINISTRATIVA (ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO).

El **INSTITUTO** podrá rescindir administrativamente los contratos en cualquier momento, en su caso, sea adjudicado, cuando el **PROVEEDOR** incurra en incumplimiento de sus

Licitación Pública Nacional Electrónica Número.- LA-050GYR019-E253-2021

obligaciones, en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

· Cuando el **PROVEEDOR** no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este, de conformidad con el numeral 5.5.5.1 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

· Cuando **EL PROVEEDOR** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.

· Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.

· Cuando se compruebe que el **PROVEEDOR** haya entregado servicios con características distintas a las pactadas en esta Licitación o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidades solicitadas por el INSTITUTO.

· En caso de que **EL PROVEEDOR** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo estipulado.

· Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones de los contratos, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del **INSTITUTO.**

· Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del **PROVEEDOR.**

· Cuando los servicios entregados no estén acordes a lo establecido en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones.

· En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique al INSTITUTO la sanción impuesta al PROVEEDOR con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la "LAASSP".

· Cuando de manera reiterativa y constante, **EL PROVEEDOR**, sea sancionado por parte del **INSTITUTO** con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que proporciona al **INSTITUTO** y con ello se afecten los intereses del INSTITUTO.

· Cualquier otra causa de rescisión determinada en los presentes Términos y Condiciones.

Licitación Pública Nacional Electrónica Número.- LA-050GYR019-E253-2021

O) TERMINACIÓN ANTICIPADA (ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO).

El INSTITUTO podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un daño o perjuicio a el INSTITUTO o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Licitación Pública Nacional Electrónica Número.- LA-050GYR019-E253-2021

Anexo 1

Consumo Promedio Mensual Días/Paciente CPAP/BPAP por OAAD		
PARTIDA	OOAD	Días/Paciente
1	Aguascalientes	10,629
2	Baja California	20,161
3	Baja California Sur	2,837
4	Campeche	6,242
5	Coahuila	32,270
6	Colima	3,551
7	Chiapas	1,851
8	Chihuahua	28,398
9	Durango	11,912
10	Guanajuato	9,105
11	Guerrero	4,249
12	Hidalgo	20,331
13	Jalisco	59,996
14	Edo. México Oriente	138,334
15	Edo. México Poniente	58,690
16	Michoacán	17,060
17	Morelos	7,151
18	Nayarit	5,348

Licitación Pública Nacional Electrónica Número.- LA-050GYR019-E253-2021

19	Nuevo León	43,525
20	Oaxaca	5,804
21	Puebla	30,490
22	Querétaro	7,184
23	Quintana Roo	6,392
24	San Luis Potosí	16,001
25	Sinaloa	3,528
26	Sonora	14,309
27	Tabasco	1,052
28	Tamaulipas	16,646
29	Tlaxcala	3,581
30	Veracruz Norte	4,363
31	Veracruz Sur	2,002
32	Yucatán	16,070
33	Zacatecas	18,238
34	D.F. Norte	69,922
35	D.F. Sur	313,895

Los datos del presente anexo son únicamente referenciales para que los interesados conozcan el alcance aproximado del presente servicio, los datos aquí presentados son proyectados anualmente, por lo cual estos podrán ser utilizado por los licitantes única y exclusivamente para que realice su proyección y no obliga al Instituto a contratar sobre dicha información, toda vez que la adjudicación se realizará por el Monto que se cuente en la Suficiencia presupuestal.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Licitación Pública Nacional Electrónica Número.- LA-050GYR019-E253-2021

Anexo 2

ANEXO 2 PROPUESTA ECONÓMICA			
PARTIDA	OOAD	Consumo Anual Días/Paciente	Precio Unitario por Día/Paciente sin I.V.A.
1	Aguascalientes	127,548	
2	Baja California	241,932	
3	Baja California Sur	34,044	
4	Campeche	74,904	
5	Coahuila	387,240	
6	Colima	42,612	
7	Chiapas	22,212	
8	Chihuahua	340,776	
9	Durango	142,944	
10	Guanajuato	109,260	
11	Guerrero	50,988	
12	Hidalgo	243,972	
13	Jalisco	719,952	
14	Edo. México Oriente	1,660,008	
15	Edo. México Poniente	704,280	
16	Michoacán	204,720	
17	Morelos	85,812	
18	Nayarit	64,176	

Licitación Pública Nacional Electrónica Número.- LA-050GYR019-E253-2021

19	Nuevo León	522,300	
20	Oaxaca	69,648	
21	Puebla	365,880	
22	Querétaro	86,208	
23	Quintana Roo	76,704	
24	S. Luis Potosí	192,012	
25	Sinaloa	42,336	
26	Sonora	171,708	
27	Tabasco	12,624	
28	Tamaulipas	199,752	
29	Tlaxcala	42,972	
30	Veracruz Norte	52,356	
31	Veracruz Sur	24,024	
32	Yucatán	192,840	
33	Zacatecas	218,856	
34	D.F. Norte	839,064	
35	D.F. Sur	3,766,740	

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Licitación Pública Nacional Electrónica Número.- LA-050GYR019-E253-2021

Anexo 3

Montos Mínimos y Máximos

URG	Monto Mínimo	Monto Máximo
Aguascalientes	1,491,300	3,728,251
Baja California	7,363,893	18,409,732
Baja California Sur	705,948	1,764,871
Campeche	1,564,709	3,911,773
Coahuila	7,340,050	18,350,125
Colima	1,017,543	2,543,858
Chiapas	930,435	2,326,088
Chihuahua	4,800,000	12,000,000
Durango	3,058,420	7,646,050
Guanajuato	2,101,524	5,253,809
Guerrero	766,736	1,916,841
Hidalgo	4,277,089	10,692,723
Jalisco	13,286,062	33,215,154
Edo. México Oriente	30,800,000	77,000,000
Edo. México Poniente	14,386,363	35,965,907
Michoacán	2,234,424	5,586,060
Morelos	1,319,322	3,298,305
Nayarit	1,032,223	2,580,558
Nuevo León	9,442,892	23,607,229

Licitación Pública Nacional Electrónica Número.- LA-050GYR019-E253-2021

Oaxaca	1,390,748	3,476,869
Puebla	6,241,439	15,603,597
Querétaro	1,276,266	3,190,666
Quintana Roo	1,428,797	3,571,992
S. Luis Potosí	2,372,127	5,930,317
Sinaloa	1,073,922	2,684,804
Sonora	3,868,032	9,670,079
Tabasco	932,800	2,332,000
Tamaulipas	2,758,496	6,896,239
Tlaxcala	1,080,000	2,700,000
Veracruz Norte	707,344	1,768,361
Veracruz Sur	271,142	677,854
Yucatán	3,400,222	8,500,555
Zacatecas	2,394,080	5,985,200
D.F. Norte	8,254,817	20,637,042
D.F. Sur	67,696,052	169,240,129

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número DC22S098

ANEXO 2

"PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA Y ACTA DE FALLO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **26** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

Medigas

0005

Praxair México, S. de R.L. de C.V.
Biólogo Maximino Martínez No. 3804
Col. San Salvador Xochimanca
C.P. 02870, Azcapotzalco
Ciudad de México
Tel: 55 5354-9500

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Servicios y Logística
Convocante

Licitación Pública Nacional Electrónica
Núm. LA-050GYR019-E253-2021
"Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP en el domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio 2022"

Ciudad de Mexico, a 24 de diciembre del 2021

Anexo 1.- "Anexo Técnico".

Contratación del Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP en el Domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2022".

A) DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES O SERVICIOS SOLICITADOS, CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, UNIDAD DE MEDIDA, Y EN SU CASO EQUIPOS, CONSUMIBLES Y ACCESORIOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN DE LOS BIENES REQUERIDOS, CANTIDADES POR PARTIDA, INDICANDO EN TODOS LOS CASOS LAS CORRESPONDIENTES CLAVES SAI, PREI MILLENIUM (EN EL CASO DE BIENES TERAPÉUTICOS SE DEBE INDICAR LA CLAVE DEL CBI DE INSUMOS PARA LA SALUD; EN CASO DE BIENES DE CONSUMO, LA CLAVE DEL CGA; Y PARA SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES, LA CLAVE DEL CSMI) LOS ANTERIORES SON DE USO INTERNO DEL INSTITUTO, EN TODO CASO LOS BIENES Y SERVICIOS MATERIA DEL REQUERIMIENTO, INCLUIRAN LA CLAVE CUCOP QUE PARA ESTE SERVICIO CORRESPONDE EL (3240002).

1. DENOMINACIÓN DEL SERVICIO.

PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. (en adelante PRAXAIR) presenta su propuesta para la Contratación del Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), para el ejercicio fiscal 2022.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

PRAXAIR en caso de resultar adjudicado realizará el servicio del Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el Domicilio del Derechohabiente el cual consistirá en entrega, recolección o sustitución de un equipo CPAP/BPAP, así como de los aditamentos necesarios para su uso.

CLAVE CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
32400002	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	Día/Paciente

Para el servicio a contratar no aplica el Arrendamiento ni esta clave de CUCOP debido a que son equipos médicos que se entregan en una sola ocasión y en el domicilio del paciente por lo entendemos que no es necesaria la entrega de un acta que se integra a la facturación como lo es requerido para los equipos e instrumental medico y de laboratorio, lo anterior de acuerdo a la respuesta de la pregunta 17 IMSS.

La solicitud de contratación consta de 35 PARTIDAS, cuyas características, especificaciones, y cantidades solicitadas por el INSTITUTO se señalan en los Anexos 1 y 2 del Presente documento, así como, en lo establecido en los Términos

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Praxair México, S. de R.L. de C.V.
Biólogo Maximino Martínez No. 3804
Col. San Salvador Xochimanca
C.P. 02870, Azcapotzalco
Ciudad de México
Tel: 55 5354-9500

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Servicios y Logística
Convocante

Licitación Pública Nacional Electrónica
Núm. LA-050GYR019-E253-2021
"Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP en el domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio 2022"

Ciudad de Mexico, a 24 de diciembre del 2021

y Condiciones. Mi representada participa en este proceso por las partidas 6, 10, 13, 25, 27, 30 y 31, por lo tanto, la documentación legal-administrativa, documentos de la propuesta técnica y Propuesta Económica están referidas a las partidas en mención.

Previa notificación a PRAXAIR, el INSTITUTO podrá adicionar unidades sin necesidad de realizar un convenio modificatorio y la notificación será por el administrador del contrato de la OOAD de la que se trate a través de correo electrónico.

I. Características del Servicio.

PRAXAIR presenta su propuesta para la Contratación del Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), para el ejercicio fiscal 2022.

PRAXAIR en caso de resultar adjudicado realizará el servicio del Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el Domicilio del Derechohabiente el cual consistirá en entrega, recolección o sustitución de un equipo CPAP/BPAP, así como de los aditamentos necesarios para su uso y en casos necesarios la entrega de un cilindro o concentrador de oxígeno así como del registro de datos de uso a través de tarjeta de almacenamiento en el domicilio de los derechohabientes durante el tiempo requerido dentro de la vigencia del contrato.

Lo anterior de conformidad al Artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El servicio será realizado a través de un equipo que contará con lo siguiente:

- Circuito para el flujo continuo de gases inspirados (CPAP/BPAP).
- Generador de presión positiva en el circuito que incluya la tarjeta SD para registro de datos.
- Mascarillas o interfase de acuerdo con la patología y talla del paciente: Mascarilla Nasal o mascarilla Nasobucal.
- Conector para oxígeno (para aquellos pacientes que lo requieran).
- Humidificador térmico.
- Catéter nasal usado para suministrar O_2 (para aquellos pacientes que lo requieran).
- En caso de alergia al material o lesiones dérmicas ocasionadas por el tipo de mascarilla, se deberá valorar el cambio por otra alternativa diferente a las mencionadas. Para lo cual el medico podrá proporcionar el cambio por alergia de acuerdo a la pregunta 1 IMSS.

II. Especificaciones Técnicas del Servicio

PRAXAIR brindara la prestación del servicio a través de un equipo que contiene las siguientes características:

Medigas

0007

Praxair México, S. de R.L. de C.V.
Biólogo Maximino Martínez No. 3804
Col. San Salvador Xochimanca
C.P. 02870, Azcapotzalco
Ciudad de México
Tel: 55 5354-9500

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Servicios y Logística
Convocante

Licitación Pública Nacional Electrónica
Núm. LA-050GYR019-E253-2021
"Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP en el domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio 2022"

Ciudad de Mexico, a 24 de diciembre del 2021

Equipo CPAP con Modalidades de Presión Positiva en la Vía Aérea. La presión positiva en la vía aérea continua (CPAP) está indicada como primera línea de tratamiento para la mayoría de los pacientes con SAOS. La variante

presión positiva en la vía aérea continua autoajustable (APAP) se reserva para casos específicos que requieran ajuste temporal o aquellos pacientes con variabilidad de presión en la vía aérea que limite la terapia fija con CPAP.

La presión positiva en la vía aérea bi-nivelada (BPAP) en modo "S" (espontaneo) se sugiere para los siguientes casos:

- ✓ Los pacientes que no han alcanzado los objetivos de tratamiento con CPAP.
- ✓ Pacientes que no toleran presión mayor a 15 cm H20 con la modalidad de presión positiva de la vía aérea continua (CPAP).
- ✓ Enfermedades neuromusculares con hipoventilación.
- ✓ Síndrome de obesidad con hipoventilación.
- ✓ Síndrome de sobreposición de SAOS con EPOC e hipercapnia.
- ✓ Apneas complejas.
- ✓ Pacientes con hipoventilación alveolar crónica secundaria a restricción de la caja torácica.

Equipo CPAP-Auto con Tarjeta de almacenamiento de datos: Este equipo proporcionará la terapia para la eliminación o disminución de los eventos respiratorios, el cual trabajará entre rangos de presión de 4 a 20 cm H2O, un tiempo de rampa de 0 a 45 minutos y una presión de rampa inicial ajustable y deberá contar con una tarjeta que grabará la información del tratamiento con capacidad de memoria de por lo menos 9 meses, indicando los siguientes parámetros:

- Día/Hora
- Tiempo de Uso
- Patrón de uso
- Índice de Apnea
- Ronquidos
- Detección de apneas centrales
- Detección y eliminación de eventos obstructivos

PRAXAIR, capacitará al paciente para que extraiga la tarjeta SD del equipo y entregue con oportunidad antes de cada consulta para que se imprima el apego a la prescripción médica al tratamiento y quede registrado en el expediente cada mes, para el seguimiento del paciente, al regresar de la consulta el paciente ingresara la tarjeta en el equipo para que continúe la monitorización; en caso de que el paciente utilice el equipo CPAP o BPAP, por debajo del 70% de apego a la prescripción médica, dejara de prescribir esta terapéutica y hacer una nueva revalorización del estado general del paciente y sugerir otras estrategias como: reducción de peso, dieta, control de obesidad u otras que sirvieran para la mejoría del paciente. La lectura de las tarjetas SD será de responsabilidad del medico tratante de acuerdo de la respuesta de la pregunta 2 del IMSS.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Praxair México, S. de R.L. de C.V.
Biólogo Maximino Martínez No. 3804
Col. San Salvador Xochimanca
C.P. 02870, Azcapotzalco
Ciudad de México
Tel: 55 5354-9500

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Servicios y Logística
Convocante

Licitación Pública Nacional Electrónica
Núm. LA-050GYR019-E253-2021
"Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP en el domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio 2022"

Ciudad de Mexico, a 24 de diciembre del 2021

Para el equipo BPAP, la presión positiva en la vía aérea bi-nivelada (BPAP) con volumen asegurado (ST) se indica para los siguientes casos:

Síndromes de apnea central de sueño:

- Apnea central sin patrón de Cheyne-Stokes.
- Apnea central por medicamentos o sustancias.
- Apnea central de sueño primaria.
- Apnea central compleja al uso de BPAP.
- Hipoventilación central congénita.

Equipo CPAP o BPAP auto, con tarjeta de almacenamiento de datos.

PRAXAIR instalará en pacientes con apnea obstructiva del sueño, de acuerdo con las indicaciones de un miembro del grupo de Médicos Especializados un equipo BPAP-Auto, que genere presión positiva en la fase de inspiración y una presión positiva menor en la fase de expiración y que cuente con función de compensación de fugas, el cual trabajará entre rangos de presión de 4 a 25 cm H2O, un tiempo de rampa de 0 a 45 minutos y una presión de rampa inicial ajustable.
Este equipo proporcionará la terapia para la eliminación o disminución de los eventos respiratorios, el cual contará con una tarjeta con capacidad para grabar por lo menos 9 meses, la información del tratamiento, indicando los siguientes parámetros:

- Día/Hora
- Tiempo de Uso
- Patrón de uso
- Índice de Apnea
- Ronquidos
- Detección de apneas centrales
- Detección y eliminación de eventos obstructivos

PRAXAIR, capacitará al paciente para que extraiga la tarjeta SD del equipo y entregue con oportunidad antes de cada consulta para que se imprima el apego a la prescripción médica al tratamiento y quede registrado en el expediente cada mes, para el seguimiento del paciente, al regresar de la consulta el paciente ingresara la tarjeta en el equipo para que continúe la monitorización; en caso de que el paciente utilice el equipo CPAP o BPAP, por debajo del 70% de apego a la prescripción médica, dejara de prescribir esta terapéutica y hacer una nueva revalorización del estado general del paciente y sugerir otras estrategias como: reducción de peso, dieta, control de obesidad u otras que sirvieran para la mejoría del paciente. La lectura de las tarjetas SD será de responsabilidad del médico tratante de acuerdo de la respuesta de la pregunta 2 del IMSS.

Aunado a lo anterior, PRAXAIR garantiza la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente.

Praxair México, S. de R.L. de C.V.
Biólogo Maximino Martínez No. 3804
Col. San Salvador Xochimanca
C.P. 02870, Azcapotzalco
Ciudad de México
Tel: 55 5354-9500

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Servicios y Logística
Convocante

Licitación Pública Nacional Electrónica
Núm. LA-050GYR019-E253-2021
"Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP en el domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio 2022"

Ciudad de Mexico, a 24 de diciembre del 2021

PRAXAIR cambiará los accesorios desechables por lo menos cada 6 meses (vida útil de los materiales a partir de la entrega de los accesorios desechables al paciente), o antes, cuando el paciente solicite su sustitución por algún defecto o mal estado, las veces que sea necesario, sin costo adicional alguno para el Instituto, ni para el paciente.

PRAXAIR, en el caso de la prestación del servicio de primera vez en la entrega de los equipos, el personal calificado debidamente identificado capacitará al paciente, familiar o quien lo asista en su domicilio en el manejo del equipo, dejando constancia firmada por el capacitador, así como de conformidad por el paciente, familiar o quien lo asista de haber recibido la capacitación, lo anterior sin costo adicional alguno para el Instituto, ni para el paciente.

En el caso, que al derechohabiente se le diagnostique algún padecimiento que requiera Oxígeno Medicinal Suplementario, PRAXAIR suministrara Oxigeno Medicinal a través de un cilindro con las especificaciones de calidad establecidas en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) última edición sin costo adicional alguno para el Instituto, ni para el paciente, así como las características establecidas en el presente Anexo Técnico y que a continuación se detallan:

GAS MEDICINAL	CARACTERÍSTICA
Oxígeno (O2)	Pureza mínima requerida 99.5 % (v/v) de O2, ≤300 ppm (v/v) CO2, ≤5.0 ppm (v/v) CO, ≤100 ppm (v/v) H2O, 0% de sustancias oxidantes, 0% de halógenos FEUM

En este caso PRAXAIR suministrará el oxígeno medicinal a derechohabientes por medio de tanques cilíndricos con capacidad de 9.5 m3, con una pureza mínima requerida de 99.5%, considerando las indicaciones de flujo que prescriba el médico tratante y los accesorios siguientes:

- Puntas nasales como primera elección.
- Pacientes con flujo menor o igual a 5 l/m, mascarillas tipo Venturi.
- Pacientes con flujo mayor a 6l/m mascarillas con bolsas reservorias con reinhalación parcial y sin reinhalación.
- Pacientes que no mantienen una saturación de oxígeno no mayor a 88%, humidificadores de burbuja fina.

Lo anterior, sin costo adicional alguno para el Instituto, ni para el paciente

PRAXAIR entregará los equipos CPAP/BPAP, en los domicilios indicados por las Unidades Médicas en los OOAD, así como los dispositivos para su administración.

PRAXAIR entregará instructivo para el uso y manejo de los equipos CPAP/BPAP, y aditamentos, mismos que publica en un portal web para que los pacientes tengan acceso.

PRAXAIR habilitará el Webservice que permitan la comunicación en línea con el sistema del IMSS de los suministros solicitados (Registro de pacientes nuevos, Altas, Bajas, Modificaciones de recetas, visitas a pacientes). A través de las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 3 del presente documento.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Praxair México, S. de R.L. de C.V.
Biólogo Maximino Martínez No. 3804
Col. San Salvador Xochimanca
C.P. 02870, Azcapotzalco
Ciudad de México
Tel: 55 5354-9500

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Servicios y Logística
Convocante

Licitación Pública Nacional Electrónica
Núm. LA-050GYR019-E253-2021
"Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP en el domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio 2022"

Ciudad de Mexico, a 24 de diciembre del 2021

UNIDAD DE MEDIDA:

PRAXAIR conoce y acepta que la unidad de medida para la Contratación del Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP será Día/Paciente.

B) EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PRUEBAS, SE INDICARA EL MÉTODO DE EVALUACIÓN Y EL RESULTADO MÍNIMO QUE SE OBTENDRA AL EJECUTAR LAS PRUEBAS, SI SE REQUIERE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS DE ACUERDO CON LA LFMN, CUANDO ÉSTA RESULTE APLICABLE, DICHA COMPROBACIÓN SE ELABORADA POR EL ÁREA TÉCNICA.

NO APLICA

C) EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL ÁREA REQUIRENTE MODIFIQUE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE ALGÚN BIEN QUE NO SE ENCUENTRE REGULADO POR EL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO MÉDICO EMITIDOS POR LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE INSUMOS DEL SECTOR SALUD Y EL CBI RESPECTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTIPULADAS PARA ESE MISMO BIEN EN EL EJERCICIO ANTERIOR, DEBERÁ ACOMPAÑAR A SU REQUISICIÓN, UN DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL EL ÁREA TÉCNICA ACREDITE QUE CON ELLO NO SE LIMITA LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA.

NO APLICA

D) EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL ÁREA REQUIRENTE, MODIFIQUE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE UN BIEN RESPECTO DE LAS ESTIPULADAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR, Y QUE DERIVADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO EL ÁREA CONTRATANTE ADVIERTA QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE PUDIERAN LIMITAR LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA, DICHA ÁREA PODRÁ SOLICITAR AL ÁREA REQUIRENTE UN DICTAMEN TÉCNICO EN EL QUE SE JUSTIFIQUE QUE LOS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PÁGINA 21 DE 64 CLAVE: 1000-001-014 REQUISITOS CONTENIDOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, NO LIMITAN DE NINGUNA FORMA LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA.

NO APLICA

E) NORMA OFICIAL MEXICANA, NORMA MEXICANA, NORMA INTERNACIONAL, NORMA DE REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, QUE RESULTE APLICABLE A LOS BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS, CONFORME A LA LFMN.

3. RELACIÓN DE DOCUMENTOS ANEXOS.

PRAXAIR cumplirá con todo lo indicado en el anexo de Términos y Condiciones.

Medigas

00011

Praxair México, S. de R.L. de C.V.
Biólogo Maximino Martínez No. 3804
Col. San Salvador Xochimanca
C.P. 02870, Azcapotzalco
Ciudad de México
Tel: 55 5354-9500

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Servicios y Logística
Convocante

Licitación Pública Nacional Electrónica
Núm. LA-050GYR019-E253-2021
"Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP en el domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio 2022"

Ciudad de Mexico, a 24 de diciembre del 2021

Para la debida prestación del Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP del INSTITUTO, PRAXAIR da cumplimiento a la siguiente normatividad aplicable:

- ✓ Registro Sanitario Expedido por COFEPRIS para dispositivos médicos (Dispositivo de Presión de Aire Positiva) del cual se anexa copia en la propuesta.

PRAXAIR conoce y cumple con la NORMATIVIDAD APLICABLE PARA SUMINISTRO DE OXÍGENO SUPLEMENTARIO A DERECHOHABIENTES QUE LO REQUIERAN ADICIONAL AL SERVICIO DE SINDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO.

NORMATIVIDAD APLICABLE
• Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC),
• Reglamento de la Ley de Infraestructura de la Calidad
• Registro sanitario de COFEPRIS para Oxigeno Medicinal.
• Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos FEUM-Gases Medicinales, última edición.

De conformidad con lo establecido en artículo 7 de la Ley de Infraestructura de la Calidad publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020, que a la letra dice:

"Artículo 7. Las autoridades y demás entes públicos federales, estatales y municipales deben observar y cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a los bienes, productos, procesos y servicios que adquieran o contraten bajo cualquier supuesto."

NORMAS OFICIALES	DESCRIPCIÓN
NOM-003-SCT/2008	Características de las etiquetas de envase y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos
NOM-004-SCT/2008	Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos.
NOM-005-SCT/2008	Información de emergencia para el transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos.
NOM-005-STPS-1998	Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
NOM-007-SCT2/2010	Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de substancias peligrosas.
NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.
NOM-072-SSA1-012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.

También se da cumplimiento a las siguientes Normas Mexicanas:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Medigas

00012

Praxair México, S. de R.L. de C.V.
Biólogo Maximino Martínez No. 3804
Col. San Salvador Xochimanca
C.P. 02870, Azcapotzalco
Ciudad de México
Tel: 55 5354-9500

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Servicios y Logística
Convocante

Licitación Pública Nacional Electrónica
Núm. LA-050GYR019-E253-2021
"Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP en el domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio 2022"

Ciudad de Mexico, a 24 de diciembre del 2021

NORMAS MEXICANAS	DESCRIPCIÓN
NMX-H-156-NORMEX-2010	Gases comprimidos-recalificación de envases que contengan gases comprimidos, licuados y disueltos. -requisitos de seguridad para su uso, manejo, llenado y transporte-especificaciones y métodos de prueba.
NMX-K-361-NORMEX-2017	Oxígeno medicinal para consumo humano (gas a alta presión y líquido criogénico) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado, métodos de ensayo (prueba), análisis de laboratorio y criterios de aceptación.
NMX-K-389-NORMEX-2005	Métodos de ensayo (prueba) para la determinación del contenido de humedad (H2O) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.
NMX-K-390-NORMEX-2005	Método de ensayo (prueba) para la determinación de hidrocarburos (como metano) en gases comprimidos, criogénicos y licuados
NMX-K-389-NORMEX-2005	Métodos de ensayo (prueba) para la determinación del contenido de humedad (H2O) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.
NMX-K-390-NORMEX-2005	Método de ensayo (prueba) para la determinación de hidrocarburos (como metano) en gases comprimidos, criogénicos y licuados
NMX-H-9809-1-NORMEX-2014	Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados. Especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura rellenables con gas, de una capacidad desde 0.5 litros hasta 150 litros.
NMX-K-663-NORMEX-2017	Código de colores para envases que contengan gases medicinales comprimidos y licuados
NMX-H-9809-2-NORMEX-2016	Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura templado y revenidos rellenables con gas con resistencia a la tracción igual o superior a los 1 100 MPa

En caso de actualización o implementación de nueva normatividad en esta materia PRAXAIR actualizará u obtendrá los nuevos certificados de acuerdo con lo establecido.

PROTESTO LO NECESARIO

ALEJANDRO BAHENA PEÑA
APODERADO LEGAL
PRAXAIR MEXICO S. DE R.L. DE C.V.

Medigas

00013

Praxair México, S. de R.L. de C.V.
Biólogo Maximino Martínez No. 3804
Col. San Salvador Xochimanca
C.P. 02870, Azcapotzalco
Ciudad de México
Tel: 55 5354-9500

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Servicios y Logística
Convocante

Licitación Pública Nacional Electrónica
Núm. LA-050GYR019-E253-2021
"Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP en el domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio 2022"

Ciudad de Mexico, a 24 de diciembre del 2021

Ciudad de México, a 24 de diciembre de 2021.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

Me refiero al procedimiento Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-050GYR019-E253-2021 para la Contratación del "Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP en el domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio 2022" el suscrito Lic. Alejandro Bahena Peña en mi carácter de representante legal de la empresa Praxair México S. de R.L. de C.V. Personalidad que acredito con el testimonio notarial 28,909 de fecha 23 de octubre de 2019 expedido por el notario Alfredo Bazúa Witte Notario 230 de la Ciudad de México, comparezco a nombre de mi representada y Declaro bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

PRAXAIR, En caso de resultar adjudicado, realizará el servicio conforme al consumo promedio mensuales y anuales por día/paciente para las partidas 6, 10, 13, 25, 27, 30 y 31, conforme a lo indicado en los anexos 1 y 9 que a continuación se presenta:

Anexo 1

Consumo Promedio Mensual Días/Paciente por OAAD		
PARTIDA	OOAD	Días/Paciente
6	Colima	3,551
10	Guanajuato	9,105
13	Jalisco	59,996
25	Sinaloa	3,528
27	Tabasco	1,052
30	Veracruz Norte	4,363
31	Veracruz Sur	2,002

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Medigas

00015

Praxair México, S. de R.L. de C.V.
Biólogo Maximino Martínez No. 3804
Col. San Salvador Xochimanca
C.P. 02870, Azcapotzalco
Ciudad de México
Tel: 55 5354-9500

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Servicios y Logística
Convocante

Licitación Pública Nacional Electrónica
Núm. LA-050GYR019-E253-2021
"Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP en el domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio 2022"

Ciudad de Mexico, a 24 de diciembre del 2021

ANEXO 3 Webservice

PRAXAIR habilitará el Webservice que permitan la comunicación en línea con el sistema del IMSS de los suministros solicitados (Registro de pacientes nuevos, Altas, Bajas, Modificaciones de recetas, visitas a pacientes).

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DATOS DEL PACIENTE, NOMBRE, FECHA DE NACIMIENTO, ESTADO CIVIL Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACION)
METODO	ALFANUM	30	SI	NUEVO PACIENTE (DATO FIJO PARA ESTA PETICION)
DELEG	NUM	2	SI	[redacted](NUMERO DE DELEGACION)
NSS	ALFANUM	10	SI	[redacted](NSS DEL PACIENTE)
AGREGADO_AFIL	ALFANUM	8	SI	[redacted] (AGREGADO DE AFILIACION DEL PACIENTE)
AGREGADO_MEDICO	ALFANUM	8	SI	[redacted]AGREGADO MEDICO DEL PACIENTE)
UNIDAD	NUM	3	SI	[redacted](NUMERO DE UNIDAD DE ADSCRIPCION DEL PACIENTE)
CONSULTORIO	ALFANUM	2	SI	2 (NUMERO DE CONSULTORIO)
TURNO	ALFANUM	1	SI	M (TURNO DEL CONSULTORIO, VALORES:"M","V")
APELLIDOS	ALFANUM	75	SI	[redacted](APELLIDO PARETNO Y APELLIDO PATERNO DEL PACIENTE)
NOMBRE	ALFANUM	75	SI	[redacted] (NOMBRE COMPLETO DEL PACIENTE)
FECHA_NACIMIENTO	FECHA	10	SI	[redacted](FECHA DE NACIMIENTO EN FORMATO DD/MM/AAAA)
ESTADO_CIVIL	ALFANUM	30	NO	[redacted]ESPADO CIVIL DEL PACIENTE)
OCUPACION	ALFANUM	30	NO	[redacted](OCUPACION DEL PACIENTE)
ESTATURA	ALFANUM	8	SI	[redacted](ESTATURA DEL PACIENTE, EN METROS)
PESO	ALFANUM	8	SI	[redacted]PESO DEL PACIENTE, EN KILOS)
CALLE	ALFANUM	75	SI	[redacted](CALLE DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)
NUMERO	ALFANUM	5	SI	[redacted] (NUMERO EXTERIOR DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)
INTERIOR	ALFANUM	6	NO	[redacted](NUMERO INTERIOR DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)
CRUCE1	ALFANUM	75	SI	[redacted] (CALLE CRUCE 1 DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)
CRUCE2	ALFANUM	75	SI	[redacted](CALLE CRUCE 2 DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)
COLONIA	ALFANUM	75	SI	[redacted]COLONIA DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Medigas

00016

Praxair México, S. de R.L. de C.V.
Biólogo Maximino Martínez No. 3804
Col. San Salvador Xochimanca
C.P. 02870, Azcapotzalco
Ciudad de México
Tel: 55 5354-9500

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Servicios y Logística
Convocante

Licitación Pública Nacional Electrónica
Núm. LA-050GYR019-E253-2021
"Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP en el domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio 2022"

Ciudad de Mexico, a 24 de diciembre del 2021

CODIGO_POSTAL	ALFANUM	5	SI	[redacted] (CODIGO POSTAL DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)
REFERENCIA_DOMICILIO	ALFANUM	75	NO	DOMICILIO EN ACCEDER: [redacted] (REFERENCIA DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)
TELEFONO	ALFANUM	8	NO	[redacted] (TELEFONO DE CASA DEL PACIENTE)
CELULAR	ALFANUM	20	NO	[redacted] (TELEFONO CELULAR DEL PACIENTE)
CORREOE	ALFANUM	75	NO	[redacted] (CORREO ELECTRONICO DEL PACIENTE)
EQUIPO	ALFANUM	75	SI	TANQUE DE OXIGENO Y/O TANQUE DE OXIGENO
NUM_PACIENTE	ALFANUM	25	NO	(NUMERO DE PACIENTE OTORGADO POR EL PROVEEDOR COMO IDENTIFICADOR UNICO)

El Webservice estará habilitado y funcionando al 100% a más tardar a los 30 días posteriores a la notificación del fallo.

Las especificaciones técnicas de los Webservice son las siguientes:

MÉTODOS REQUERIDOS

REGISTRO PACIENTE NUEVO (paciente):

OBJETIVO: Notificar en línea a PRAXAIR en caso de ser proveedor adjudicado de oxígeno medicinal domiciliario del alta del paciente para que se registre en su sistema y se genere como respuesta el número de paciente asignado, numero de orden y observaciones.
Datos que se enviaran con método POST:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO, TELÉFONO, CELULAR Y CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DEMO DE URL HABILITADA POR PRAXAIR:

https://direccion_prov_oxigeno/ wsoxigeno.asp

RESPUESTA GENERADA POR EL WEBSERVICE:

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACION)
ORDEN	ALFANUM	10	SI	1 (IDENTIFICADOR UNICO PARA CONTROL Y SEGUIMIENTO)
NUM_PACIENTE	ALFANUM	25	SI	P00001 (NUMERO DE PACIENTE OTORGADO POR EL PROVEEDOR COMO IDENTIFICADOR UNICO)
OBSERVACIONES	ALFANUM	200	NO	SE ENTREGARÁ EL SERVICIO EN 2 HORAS (OBSERVACIONES QUE EL PROVEEDOR EMITA RESPECTO AL SERVICIO SOLICITADO)

Praxair México, S. de R.L. de C.V.
Biólogo Maximino Martínez No. 3804
Col. San Salvador Xochimanca
C.P. 02870, Azcapotzalco
Ciudad de México
Tel: 55 5354-9500

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Servicios y Logística
Convocante

Licitación Pública Nacional Electrónica
Núm. LA-050GYR019-E253-2021
"Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP en el domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio 2022"

Ciudad de Mexico, a 24 de diciembre del 2021

EJEMPLO DEL FORMATO XML DE LA RESPUESTA DEL WEBSERVICE:

FORMATO XML

```
<?xml version="1.0" encoding="utf-8"?>
<RESPUESTA>
 <RECEPCIONISTA>RESPUESTA AUTOMATICA</RECEPCIONISTA>
 <ORDEN>1</ORDEN>
 <NUM_PACIENTE>P00001</NUM_PACIENTE>
 <OBSERVACIONES>SE ENTREGARÁ EL SERVICIO EN 2 HORAS</OBSERVACIONES>
</RESPUESTA>
```

2. ALTAS, BAJAS, MODIFICACIONES DE RECETA (recetas):

OBJETIVO: Informar a PRAXAIR de los formatos electrónicos de expedición de oxígeno domiciliario nuevos (recetas), las modificaciones y las cancelaciones que se hayan acumulado entre los periodos de envío.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DATOS DEL PACIENTE Y DATOS DEL MÉDICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DATOS QUE SE ENVIARAN CON METODO POST:

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACION)
METODO	ALFANUM	30	SI	RECETAS (DATO FIJO PARA ESTA PETICION)
DELEG	NUM	2	SI	[redacted] (NUMERO DE DELEGACION)
TIPO_MOVTO	NUM	1	SI	1=NUEVA RECETA 2=MODIFICACIÓN DE RECETA 3=CANCELACIÓN DE RECETA)
FOLIO	ALFANUM	20	SI	[redacted] (FOLIO DE LA RECETA IMSS)
NSS	ALFANUM	10	SI	[redacted] (NSS DEL PACIENTE)
AGREGADO_AFIL	ALFANUM	8	SI	[redacted] (AGREGADO DE AFILIACION DEL PACIENTE)
AGREGADO_MEDICO	ALFANUM	8	SI	[redacted] (AGREGADO MEDICO DEL PACIENTE)
UNIDAD	NUM	3	SI	[redacted] (NUMERO DE UNIDAD DE ADSCRIPCION DEL PACIENTE)
MEDICO_MATRICULA	NUM	10	SI	[redacted] (MATRICULA IMSS DEL MEDICO QUE EMPIDIO LA RECETA)
MEDICO	ALFANUM	75	SI	[redacted] (NOMBRE DEL MEDICO QUE EMPIDIO LA RECETA)
DIAGNOSTICO	ALFANUM	7	SI	J448 (CODIGO CIE10 DEL DIAGNOSTICO DEL PACIENTE)

Praxair México, S. de R.L. de C.V.
Biólogo Maximino Martínez No. 3804
Col. San Salvador Xochimanca
C.P. 02870, Azcapotzalco
Ciudad de México
Tel: 55 5354-9500

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Servicios y Logística
Convocante

Licitación Pública Nacional Electrónica
Núm. LA-050GYR019-E253-2021
"Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP en el domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio 2022"

Ciudad de Mexico, a 24 de diciembre del 2021

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACION)
DIAGNOSTICO_DESCRIP	ALFANUM	150	SI	OTRAS ENFERMEDADES PULMONARES OBSTRUCTIVAS CRONICAS ESPECIFICADAS (EPOC)* (DESCRIPCION DEL DIAGNOSTICO DEL PACIENTE)
FECHA_EXPEDICION	FECHA	10	SI	21/07/2009 (FECHA DE EXPEDICION DE LA RECETA EN FORMATO DD/MM/AAAA)
FECHA_INICIO	FECHA	10	SI	31/08/2009 (FECHA DE INICIO DE LA RECETA EN FORMATO DD/MM/AAAA)
FECHA_FIN	FECHA	10	SI	31/08/2009 (FECHA DE EXPEDICION DE LA RECETA EN FORMATO DD/MM/AAAA)
FLUJO	NUM	2	SI	5 (FLUJO DE OXÍGENO QUE PRESCRIBE EL MEDICO EXPRESADO EN LITROS)
PERIODO	NUM	2	SI	12 (PERÍODO DE TIEMPO QUE PRESCRIBE EL MEDICO EXPRESADO EN HORAS)
FECHA_MODIFICACION	FECHA	10	SI	(FECHA DE MODIFICACION DE LA RECETA EN FORMATO DD/MM/AAAA)
NUEVA_FECHA_FIN	FECHA	10	SI	31/08/2009 (FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA RECETA PARA REFERIR LOS DIAS EFECTIVOS DE PAGO AL PROVEEDOR. EN FORMATO DD/MM/AAAA)
MOTIVO	ALFANUM	50	NO	HOSPITALIZACIÓN (MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN O CANCELACIÓN DE LA RECETA)
QUITAR_ULTIMO_DIA	NUM	1	SI	0=NO QUITAR ULTIMO DIA, 1=QUITAR ULTIMO DIA
NUM_PACIENTE	ALFANUM	25	NO	(NUMERO DE PACIENTE OTORGADO POR EL PROVEEDOR COMO IDENTIFICADOR UNICO)

DEMO DE URL HABILITADA POR PRAXAIR:
https://direccion_prov_oxigeno/wsoxigeno.asp

RESPUESTA GENERADA POR EL WEBSERVICE:

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACION)
ORDEN	ALFANUM	10	SI	155 (IDENTIFICADOR UNICO PARA CONTROL Y SEGUIMIENTO)

EJEMPLO DEL FORMATO XML DE LA RESPUESTA DEL WEBSERVICE:

FORMATO XML

```
<?xml version="1.0" encoding="utf-8"?>
<RESPUESTA>
 <ORDEN>1</ORDEN>
</RESPUESTA>
```

3.- VISITAS DE PRAXAIR AL PACIENTE PARA ABASTECER OXIGENO (visitas):

Medigas

00019

Praxair México, S. de R.L. de C.V.
Biólogo Maximino Martínez No. 3804
Col. San Salvador Xochimanca
C.P. 02870, Azcapotzalco
Ciudad de México
Tel: 55 5354-9500

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Servicios y Logística
Convocante

Licitación Pública Nacional Electrónica
Núm. LA-050GYR019-E253-2021
"Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP en el domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio 2022"

Ciudad de Mexico, a 24 de diciembre del 2021

OBJETIVO: Notificar en línea al IMSS cada una de las visitas que PRAXAIR realiza al paciente para entregarle carga o recarga del servicio de oxígeno o en su caso mantenimiento o sustitución de concentrador, la cual será ser a solicitud del paciente. Lo anterior a la respuesta a la pregunta 8 IMSS. PRAXAIR leerá y/o capturará los datos necesarios para completar el envío al cierre del periodo solicitado. el IMSS habilitara un Webservice para recibir la información de visitas y se generara como respuesta un número de orden para cada enlace recibido.

DATOS QUE SE RECIBIRAN CON METODO POST:

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACION)
METODO	ALFANUM	30	SI	VISITAS (DATO FIJO PARA ESTA PETICION)
DELEG	NUM	2	SI	14 (NUMERO DE DELEGACIÓN)
ORDEN	NUM	10	SI	7845 (IDENTIFICADOR ÚNICO PARA CONTROL Y SEGUIMIENTO)
FOLIO_RECETA	ALFANUM	20	NO	14-001-2014-000704 (FOLIO DE LA RECETA)
FECHA_VISITA	FECHA	10	SI	22/07/2014 (FECHA DE VISITA AL PACIENTE EN FORMATO DD/MM/AAAA)
HORA_VISITA	HORA	8	SI	13:30:00 (HORA DE VISITA EN FORMATO HH:MM:SS)
CREDENCIAL_PROMADYP	ALFANUM	800	NO	(INFORMACIÓN DEL CODIGO DE BARRAS BIDIMENCIONAL DE LA CREDENCIAL PROMADYP DEL PACIENTE)
OBSERVACIONES	ALFANUM	250	NO	TODO NORMAL (OBSERVACIONES QUE EL PROVEEDOR DESEE NOTIFICAR PARA REFERENCIA DEL SERVICIO)
FOLIO_ENCRIPTADO	ALFANUM	20	NO	07055CWJAI32431CYLAU (INFORMACION DEL CÓDIGO DE BARRAS ADICIONAL DE LA RECETA DEL PACIENTE QUE SE RELACIONA CON EL FOLIO DE LA RECETA)
NOMBRE_RECIBE	ALFANUM	60	SI	[redacted] (NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBE EL SERVICIO EN EL DOMICILIO)

DEMO DE URL HABILITADA POR EL IMSS:
https://direccion_imss_oxigeno/wsoxigeno_imss.asp

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

RESPUESTA GENERADA POR EL WEBSERVICE:

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACION)
ORDEN	ALFANUM	10	SI	205 (IDENTIFICADOR UNICO PARA CONTROL Y SEGUIMIENTO)

Medigas

00020

Praxair México, S. de R.L. de C.V.
Biólogo Maximino Martínez No. 3804
Col. San Salvador Xochimanca
C.P. 02870, Azcapotzalco
Ciudad de México
Tel: 55 5354-9500

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Servicios y Logística
Convocante

Licitación Pública Nacional Electrónica
Núm. LA-050GYR019-E253-2021
"Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP en el domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio 2022"

Ciudad de Mexico, a 24 de diciembre del 2021

EJEMPLO DEL FORMATO XML DE LA RESPUESTA DEL WEBSERVICE:

FORMATO XML
<?xml version="1.0" encoding="utf-8"?> <RESPUESTA> <ORDEN>1</ORDEN> </RESPUESTA>

PRAXAIR cumplirá con lo siguiente:
El Webservice estará funcional 12 horas al día (08:00 a 20:00), los 7 días de la semana, los 365 días del año.
PRAXAIR dispone de 30 días naturales para tener funcionando el Webservice con todos los métodos probados.
PRAXAIR enviara la bitácora de visitas a pacientes en los horarios que se le solicite en el formato ya especificado.

PROTESTO LO NECESARIO

ALEJANDRO BAHENA PEÑA
REPRESENTANTE LEGAL
PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

Medigas

00022

Praxair México, S. de R.L. de C.V.
Biólogo Maximino Martínez No. 3804
Col. San Salvador Xochimanca
C.P. 02870, Azcapotzalco
Ciudad de México
Tel: 55 5354-9500

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Servicios y Logística
Convocante

Licitación Pública Nacional Electrónica
Núm. LA-050GYR019-E253-2021
"Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP en el domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio 2022"

Ciudad de Mexico, a 24 de diciembre del 2021

Anexo 2.- "Términos y Condiciones"

Términos y Condiciones para la contratación del Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP en el Domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2022

A) VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

Praxair conoce y acepta que la vigencia del contrato y la prestación del servicio será:

- Del 1° de enero del 2022 al 31 de diciembre de 2022.

B) PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO Y PROGRAMA DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA.

En los términos de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el contrato será abierto por monto, por lo que el monto máximo del contrato será el que se cuente en la Suficiencia Presupuestal total para cada uno de los OOAD; como se indica en el Anexo 3.

PRAXAIR conoce y acepta que el presente procedimiento se integra de treinta y cinco partidas, integradas conforme al detalle posterior. No habrá agrupación de partidas, ni abastecimiento simultaneo.

PRAXAIR conoce y acepta que se adjudicará la partida o partidas a quienes hayan manifestado su voluntad de participar en los términos señalados en la Convocatoria que para los efectos se establezca y conforme al criterio de evaluación establecido.

PRAXAIR conoce que se establece de forma referencial y solo para efectos de cotización por cada una de las partidas, la cantidad mínima y máxima Anual (ANEXO 1) REQUERIMIENTO, de acuerdo con las necesidades de cada una de las Unidades médicas en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2022.

Para el inicio de la prestación del servicio, PRAXAIR en caso de resultar adjudicado realizará la entrega de conformidad con el (ANEXO 1) REQUERIMIENTO dentro de las 24 horas siguientes a la vigencia del contrato.
El Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP en el Domicilio de los Derechohabientes, será a través de las características técnicas establecidas en el Anexo Técnico.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Praxair México, S. de R.L. de C.V.
Biólogo Maximino Martínez No. 3804
Col. San Salvador Xochimanca
C.P. 02870, Azcapotzalco
Ciudad de México
Tel: 55 5354-9500

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Servicios y Logística
Convocante

Licitación Pública Nacional Electrónica
Núm. LA-050GYR019-E253-2021
"Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP en el domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio 2022"

Ciudad de Mexico, a 24 de diciembre del 2021

Para atender el requerimiento de la entrega de equipos CPAP/BPAP, PRAXAIR cuenta con línea telefónica (800 500 22 22) o teléfonos gratuitos (lo anterior de acuerdo a la respuesta a la pregunta 29 IMSS) que opera las 24 horas y los 365 días del año, de acuerdo con lo siguiente:

- **Pacientes nuevos**: Dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud.
- **Canjes de equipo**: Dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud.
- PRAXAIR entregará al paciente, familiar o quien lo asista en su domicilio, las indicaciones, instructivos, información ilustrada de seguridad, sobre el manejo del equipo CPAP/BPAP

En el caso, que al derechohabiente se le diagnostique algún padecimiento que requiera Oxígeno medicinal suplementario, PRAXAIR en caso de ser adjudicado suministrará a través de un cilindro con las especificaciones de calidad inmersas en el anexo técnico, lo anterior, sin costo adicional para el Instituto o para el Derechohabiente.

Aunado a lo anterior PRAXAIR cuenta con un aplicativo web (página de internet, APP) para realizar la solicitud del Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP en el Domicilio de los Derechohabientes, podrá hacer uso de ellas, respetando los plazos establecidos en las viñetas antes especificadas.

Condiciones de entrega

Será responsabilidad de PRAXAIR la entrega del equipo, suministros y capacitación en los domicilios de los pacientes que recibirán el tratamiento con la entrega de los equipos CPAP/BPAP, por lo que cualquier incidente derivado de esta acción, será atendida por PRAXAIR en el momento que suceda.

En el caso, que al derechohabiente se le diagnostique algún padecimiento que requiera oxígeno medicinal suplementario, PRAXAIR seguirá lo siguiente:

Será responsabilidad de PRAXAIR la realización de maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega de los cilindros de oxígeno medicinal, por lo que cualquier incidente derivado de esta acción, será atendida por PRAXAIR en el momento que suceda.

Una vez concluida la entrega de los cilindros, PRAXAIR realizará la revisión del área utilizada para carga y descarga de cilindros con el fin de evitar incidentes posteriores, sin costo adicional para el Instituto.

Una vez recolectado el cilindro en domicilio del derechohabiente, el transporte se hará bajo la responsabilidad exclusiva de PRAXAIR, quedando liberado el Instituto de cualquier responsabilidad que pudiera generarse por acción u omisión que pueden causar el incumplimiento de disposiciones viales, jurídicas y otras.

C) MECANISMO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES.

Praxair México, S. de R.L. de C.V.
Biólogo Maximino Martínez No. 3804
Col. San Salvador Xochimanca
C.P. 02870, Azcapotzalco
Ciudad de México
Tel: 55 5354-9500

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Servicios y Logística
Convocante

Licitación Pública Nacional Electrónica
Núm. LA-050GYR019-E253-2021
"Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP en el domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio 2022"

Ciudad de Mexico, a 24 de diciembre del 2021

La evaluación de las proposiciones se realizará utilizando el CRITERIO BINARIO, mediante el cual sólo se adjudicará a quien(es) cumpla(n) los requisitos establecidos por la convocante y oferte(n) el precio más bajo por partida.

Lo anterior con lo estipulado en el Artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

D) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.

Como parte de la propuesta técnica PRAXAIR presenta la documentación señalada en el Anexo Técnico para la contratación del Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP en el Domicilio de los Derechohabientes en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), de acuerdo con lo siguiente:

- Del 1° de enero del 2022 al 31 de diciembre de 2022.

PRAXAIR en caso de resultar adjudicado será responsable ante las autoridades Federales, Estatales, Municipales o de la Ciudad de México para operar el transporte privado de carga especializada en materiales y residuos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal.

PRAXAIR es único responsable de las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo con su personal.

PRAXAIR absorberá todas las responsabilidades inherentes en caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados, independientemente del lugar en donde ocurra.

PRAXAIR, presenta la documentación que a continuación se enlista, así como lo solicitado en el documento Anexo Técnico para la contratación del Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP en el Domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social; en el orden en que se solicita, foliados, legibles y especificando la(s) PARTIDA(s) en la que participe.

PRAXAIR conoce y cumple que las autorizaciones, permisos y certificados solicitados se encuentran vigentes al momento de presentarlos en esta propuesta y se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato, o se presentará prórroga del registro correspondiente no mayor a 30 días, de cualquier documento que se encontrase sin vigencia.

La omisión en la entrega de alguno de los documentos que a continuación se enlistan será causal de desechamiento, así como la presentación de documentos alterados, tachados y/o enmendados.

PRAXAIR cumple con los siguientes requisitos:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Medigas

00025

Praxair México, S. de R.L. de C.V.
Biólogo Maximino Martínez No. 3804
Col. San Salvador Xochimanca
C.P. 02870, Azcapotzalco
Ciudad de México
Tel: 55 5354-9500

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Servicios y Logística
Convocante

Licitación Pública Nacional Electrónica
Núm. LA-050GYR019-E253-2021
"Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP en el domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio 2022"

Ciudad de Mexico, a 24 de diciembre del 2021

1. Se presenta REGISTRO SANITARIO VIGENTE expedido por COFEPRIS, para dispositivos médicos (Dispositivo de Presión de Aire Positiva)

   Para el caso de los pacientes que requieren Oxígeno Medicinal suplementario

2. Se presenta registro REGISTRO SANITARIO VIGENTE, emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS). El cual deberá de venir debidamente identificado, el siguiente gas como medicamento alopático:

   - Oxígeno medicinal (O_2)

3. Con la finalidad de corroborar que su personal se encuentra capacitado se presenta el DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE NOM-005-STPS-1998 "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas", emitido por una Unidad Verificadora Acreditada ante la EMA.

4. Se presenta Oficio del registro de dictamen de verificación de cumplimiento de NOM-005-STPS-1998 emitido por la secretaria de Trabajo y Previsión Social.

5. PRAXAIR presenta un Escrito libre en papel membretado, firmado por el Representante Legal, donde manifieste lo siguiente:

   "Que PRAXAIR conoce y cumple con toda la normatividad vigente y aplicable y aquellas que se actualice durante la prestación del Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP en el Domicilio de los Derechohabientes en el caso de que estos requieran oxígeno medicinal suplementario, entre las cuales se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes normas:

   - ✓ NOM-003-SCT/2008, "Características de las etiquetas de envase y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos".
   - ✓ NOM-004-SCT/2008, "Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos".
   - ✓ NOM-005-SCT/2008, "Información de emergencia para el transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos".
   - ✓ NOM-005-STPS-1998, "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas", o aquella a la que dé lugar a las
   - ✓ NOM-007-SCT2/2010, "Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de substancias peligrosas".
   - ✓ NOM-059-SSA1-2015, "Buenas Prácticas de Fabricación de Medicamentos" que indique que el LICITANTE está autorizado para realizar la línea de fabricación de oxígeno medicinal. Que indique que el licitante está autorizado para realizar la línea de fabricación y producción de gases medicinales.
   - ✓ NOM-072-SSA1-2012, "Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios".

6. PRAXAIR presenta un escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante Legal, donde manifiesta lo siguiente:

Praxair México, S. de R.L. de C.V.
Biólogo Maximino Martínez No. 3804
Col. San Salvador Xochimanca
C.P. 02870, Azcapotzalco
Ciudad de México
Tel: 55 5354-9500

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Servicios y Logística
Convocante

Licitación Pública Nacional Electrónica
Núm. LA-050GYR019-E253-2021
"Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP en el domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio 2022"

Ciudad de Mexico, a 24 de diciembre del 2021

"Que PRAXAIR conoce y cumple con toda la normatividad vigente y aplicable, y aquellas que se actualice durante la prestación del Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP en el Domicilio de los Derechohabientes, en el caso de que estos requieran oxígeno medicinal suplementario, en apego a la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC), entre las cuales se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes normas:

- ✓ NMX-H-156-NORMEX-2010 – GASES Comprimidos-Recalificación De Envases Que Contengan Gases Comprimidos, Licuados Y Disueltos. - Requisitos De Seguridad Para Su Uso, Manejo, Llenado Y Transporte-Especificaciones Y Métodos De Prueba.
- ✓ NMX-K-361-NORMEX-2017 Oxígeno Medicinal Para Consumo Humano (Gas A Alta Presión Y Líquido Criogénico) En Envases-Especificaciones Y Requisitos Del Producto Envasado, Métodos De Ensayo (Prueba), Análisis De Laboratorio Y Criterios De Aceptación.
- ✓ NMX-K-389-NORMEX-2005 Métodos De Ensayo (Prueba) Para La Determinación Del Contenido De Humedad (H2o) En Gases Comprimidos, Criogénicos Y Licuados.
- ✓ NMX-K-390-NORMEX-2005 Método De Ensayo (Prueba) Para La Determinación De Hidrocarburos (Como Metano) En Gases Comprimidos, Criogénicos Y Licuados.
- ✓ NMX-H-9809-1-NORMEX-2014 Cilindros para el Transporte de Gases Comprimidos y Licuados. Especificaciones para el Diseño y Construcción de Cilindros de Acero sin Soldadura Rellenables con Gas, de una capacidad desde 0.5 Litros Hasta 150 Litros.
- ✓ NMX-K-663-NORMEX-2017 Código de Colores Para Envases que Contengan Gases Medicinales Comprimidos y Licuados.
- ✓ NMX-H-9809-2-NORMEX-2016 Cilindros para el Transporte de Gases Comprimidos Y Licuados Especificaciones Para El Diseño y Construcción de Cilindros de Acero sin Soldadura Templado y Revenido Rellenables Con Gas Con Resistencia a la Tracción Igual o superior a los 1 100 MPa."

En caso de actualización o implementación de nueva normatividad en esta materia, PRAXAIR, actualizará u obtendrá los nuevos certificados de acuerdo con lo establecido.

7. PRAXAIR presenta un escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante Legal, donde manifiesta lo siguiente:

- Que mi representada cuenta con VEHÍCULOS propios, para la prestación del servicio a contratar, para las partidas 6, 10, 13, 25, 27, 30 y 31.
- Mi representada no tiene vehículos arrendados para la prestación del servicio que utilizara durante la prestación del servicio ya que se cuenta con vehículos propios.
- Se presenta relación de vehículos para las partidas 6, 10, 13, 25, 27, 30 y 31 en que se participa, describiendo el tipo de vehículo con el que otorgará el servicio.
- Cada uno de los vehículos con los que se realizará el servicio a contratar cuentan con una PÓLIZA DE SEGURO VIGENTE, que ampara los daños a terceros en sus bienes, personas, ambiente, carga, vías generales de comunicación, robo de los equipos y/o cualquier otro daño que se pueda ocasionar durante la vigencia de la prestación del servicio, de conformidad con la normatividad vigente, por cada partida en la que participe.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Praxair México, S. de R.L. de C.V.
Biólogo Maximino Martínez No. 3804
Col. San Salvador Xochimanca
C.P. 02870, Azcapotzalco
Ciudad de México
Tel: 55 5354-9500

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Servicios y Logística
Convocante

Licitación Pública Nacional Electrónica
Núm. LA-050GYR019-E253-2021
"Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP en el domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio 2022"

Ciudad de Mexico, a 24 de diciembre del 2021

- Que se compromete a mantener vigente, la PÓLIZA DEL SEGURO de los vehículos durante la vigencia de la prestación del servicio, que amparan los daños a terceros en sus bienes, personas, ambiente, carga, vías generales de comunicación, robo de los equipos y/o cualquier otro, por cada partida en la que participe.

8. PRAXAIR presenta escrito libre en papel membretado, firmado por el Representante Legal, donde se manifiesta que cuenta con el personal capacitado en materia de seguridad y manejo de Oxígeno Medicinal, Gases Medicinales e Industriales. De acuerdo con lo que establece la actual NOM-005-STPS-1998, "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas".

9. PRAXAIR presenta escrito libre en papel membretado, firmado por el Representante Legal, donde se manifiesta:

   ✓ Que PRAXAIR se compromete a realizar MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO o sustitución de los equipos CPAP/BPAP así como de los aditamentos necesarios para su uso, y en casos necesarios un cilindro o concentrador de oxígeno, de conformidad con los términos de referencia del Manual del fabricante, y que se obliga a dotar a sus trabajadores de herramientas y demás utensilios necesarios para la realización de actividades inherentes al mantenimiento para la correcta prestación del servicio sin ningún costo para el INSTITUTO, con el propósito de mantener en óptimas condiciones de operación los equipos CPAP/BPAP así como de los aditamentos necesarios para su uso, y prevenir fallas en su funcionamiento, garantizando la continuidad del servicio.

PRAXAIR realizará EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, el cual consiste en atender todos los reportes, por presentar fallas, PRAXAIR efectuará la reparación o sustitución en caso de ser necesario, sin costo alguno para el INSTITUTO, proporcionando un equipo de remplazo a los Derechohabientes, siendo PRAXAIR quien acuda al domicilio del paciente indicado por la Unidad, lo anterior de acuerdo a la respuesta de la pregunta 7 del IMSS, para la entrega recepción de los equipos CPAP/BPAP así como de los aditamentos necesarios para su uso, y en casos necesarios la entrega de un cilindro o concentrador de oxígeno, garantizando la continuidad del servicio. Si el equipo presento falla por mal uso del paciente se reforzará la capacitación con este para evitar que se vuelva a evitar dicha falla. Lo anterior de acuerdo con la respuesta 7 IMSS.

MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS CPAP/BPAP.
PRAXAIR, realizará un MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y EN SU CASO MANTENIMIENTO CORRECTIVO, con el propósito de mantener en óptimas condiciones de operación de los equipos CPAP/BPAP, de conformidad con los términos de referencia del Manual del fabricante, para prevenir fallas en su funcionamiento, garantizando la continuidad del servicio.

Praxair México, S. de R.L. de C.V.
Biólogo Maximino Martínez No. 3804
Col. San Salvador Xochimanca
C.P. 02870, Azcapotzalco
Ciudad de México
Tel: 55 5354-9500

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Servicios y Logística
Convocante

Licitación Pública Nacional Electrónica
Núm. LA-050GYR019-E253-2021
"Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP en el domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio 2022"

Ciudad de Mexico, a 24 de diciembre del 2021

PRAXAIR realizará un MANTENIMIENTO CORRECTIVO el cual consiste en atender todos los reportes, por encontrarse descompuesto o presentar fallas en el equipo, PRAXAIR, efectuará la reparación o sustitución en caso de ser necesario, sin costo alguno para el INSTITUTO, otorgando un equipo de remplazo al Derechohabiente en el domicilio indicado por las Unidades Médicas, siendo PRAXAIR, quien acuda al domicilio del paciente del paciente indicado por la Unidad, lo anterior de acuerdo a la respuesta de la pregunta 7 del IMSS para la entrega recepción del equipos CPAP/BPAP garantizando la continuidad del servicio.

Para efecto de verificar el cumplimiento del MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PRAXAIR entregará al administrador del contrato a través de una ORDEN DE SERVICIO requisitada debidamente y firmada por personal del IMSS que solicitó el mantenimiento o la sustitución del equipo y PRAXAIR, por cada servicio realizado al equipo o los equipos. La evidencia puede ser física o electrónica de acuerdo a la respuesta a la pregunta 32 IMSS.

10. PRAXAIR presenta escrito libre en papel membretado, firmado por el Representante Legal del PLAN DE CONTINGENCIA, en el que se describa los procedimientos que se aplicarán para afrontar de manera oportuna y efectiva emergencias que puedan ocurrir durante la prestación del Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP en el Domicilio de los Derechohabientes en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) del Instituto Mexicano del Seguro Social.

11. PRAXAIR presenta en formato PDF legible, dos contratos debidamente formalizados, que haya celebrado por condiciones y servicios similares, con vigencia no mayor a 2 dos años, acreditando así la experiencia mínima de un año.

12. PRAXAIR presenta escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante Legal donde menciona que, con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial con el INSTITUTO, manifiesta los siguientes datos:

- ✓ Nombre completo del Representante legal para recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación: Alejandro Bahena Peña
- ✓ Cargo: Representante Legal
- ✓ Domicilio: Biólogo Maximino Martínez 3804 Col. San Salvador Xochimanca; Azcapotzalco, Ciudad de México, México C.P. 02870
- ✓ Teléfono para atender el requerimiento (ANEXO 1) del suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales, línea telefónica (800) que opere las 24 horas y los 365 días del año: 800 500 22 22
- ✓ Correo electrónico donde se le pueda realizar cualquier notificación de carácter oficial: ventas-gobierno-mx@linde.com; alejandro.bahena@linde.com.

E) VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES, DONDE SE SUMINISTRARÁN O COLOCARÁN LOS BIENES O DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS, EN SU CASO.

No aplica para el presente procedimiento.

Praxair México, S. de R.L. de C.V.
Biólogo Maximino Martínez No. 3804
Col. San Salvador Xochimanca
C.P. 02870, Azcapotzalco
Ciudad de México
Tel: 55 5354-9500

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Servicios y Logística
Convocante

Licitación Pública Nacional Electrónica
Núm. LA-050GYR019-E253-2021
"Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP en el domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio 2022"

Ciudad de Mexico, a 24 de diciembre del 2021

F) VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES.

PRAXAIR conoce y acepta que, en caso de resultar adjudicado, durante la prestación del servicio, el INSTITUTO podrá verificar en cualquier momento la correcta prestación, con el fin de corroborar la veracidad de la información presentada en la propuesta técnica referente al servicio, en este contexto PRAXAIR otorgará las facilidades necesarias al personal del INSTITUTO para llevar a cabo dicha verificación.

PRAXAIR conoce y acepta que, en caso de resultar adjudicado, El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) del Instituto Mexicano del Seguro Social por medio del Administrador de Contrato levantara un acta administrativa, misma que será firmada por el Representante Legal, funcionarios del INSTITUTO que asistieron y dos testigos, donde se detallara el resultado de la visita.

G) LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL LINEAMIENTO 5.5.8 DE LAS PRESENTES POBALINES.

PRAXAIR conoce y acepta que, en caso de resultar adjudicado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, el Instituto aplicará una pena convencional, conforme a lo siguiente:

a) El Administrador del Contrato en cada OOAD será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en los contratos, así como de notificarlas a Praxair para que se realice el pago correspondiente.

b) La pena convencional se calculará por el Administrador del Contrato, por cada día de atraso por la falta de inicio en la prestación del servicio de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido para el correspondiente procedimiento de contratación.

c) En cualquier caso, dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido.

d) La pena convencional se calculará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = %d x nda x vspa.

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Medigas

00030

Praxair México, S. de R.L. de C.V.
Biólogo Maximino Martínez No. 3804
Col. San Salvador Xochimanca
C.P. 02870, Azcapotzalco
Ciudad de México
Tel: 55 5354-9500

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Servicios y Logística
Convocante

Licitación Pública Nacional Electrónica
Núm. LA-050GYR019-E253-2021
"Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP en el domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio 2022"

Ciudad de Mexico, a 24 de diciembre del 2021

En el caso de que PRAXAIR incurra en atraso injustificado en el inicio de la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, se aplicarán las penas convencionales a cargo de PRAXAIR por atraso en el inicio de la prestación del servicio.

PRAXAIR en caso de resultar adjudicado, recolectará o sustituirá el o los equipos de CPAP/BPAP, así como los aditamentos necesarios para su uso, y en casos un cilindro o concentrador de oxígeno en los domicilios indicados por la Unidad Médica en los OOAD, en un máximo de 24 horas posteriores a su solicitud de servicio, caso contrario será acreedor a las penalizaciones correspondientes.

i. PRAXAIR conoce y acepta que, en caso de resultar adjudicado, que se aplicará una pena convencional del 2.5% por día de atraso (24 horas), por el precio Unitario por día paciente, cuando se detecte que PRAXAIR no cumpla con los plazos de entrega de los equipos CPAP/BPAP, así como de los aditamentos necesarios, de acuerdo al inciso B de los presentes términos.

Deducciones

PRAXAIR conoce y acepta que, en caso de resultar adjudicado, que el personal médico del Instituto verificará aleatoriamente en los domicilios de los derechohabientes los equipos CPAP/BPAP y aditamentos entregados, así como del cilindro o concentrador de oxígeno de respaldo con el objeto de que estos no presenten defectos ni alteraciones en los flujos y periodos indicados como terapia en las recetas, en caso de detectar alguna anomalía será rechazado el suministro de oxígeno medicinal y se aplicará la deductiva correspondiente.

En el supuesto que se detecten las inconsistencias señaladas en el párrafo anterior, estos serán regresados a PRAXAIR, quien los someterá a un nuevo proceso de verificación de calidad, mismo que deberá ser entregada al derechohabiente en un plazo máximo de 24 horas, sin costo adicional para el Instituto.

PRAXAIR conoce y acepta que, en caso de resultar adjudicado, que el Instituto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 bis de la Ley, 97 de su Reglamento y 5.5.8 de sus Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, procederá a la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente de los mismos conforme a los siguientes supuestos:

a) La aplicación de la deductiva será conforme a lo siguiente:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Medigas

00031

Praxair México, S. de R.L. de C.V.
Biólogo Maximino Martínez No. 3804
Col. San Salvador Xochimanca
C.P. 02870, Azcapotzalco
Ciudad de México
Tel: 55 5354-9500

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Servicios y Logística
Convocante

Licitación Pública Nacional Electrónica
Núm. LA-050GYR019-E253-2021
"Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP en el domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio 2022"

Ciudad de Mexico, a 24 de diciembre del 2021

Concepto u Obligación	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límites de incumplimiento
La correcta prestación del servicio, en relación con la información presentada en la proposición de licitante, referente al Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP en el domicilio de los Derechohabientes	Entregar los equipos CPAP/BPAP de acuerdo con los requerimientos técnicos que se encuentran en el anexo técnico	Por la entrega deficiente de los equipos, ya que no cumplen con todos los elementos requeridos en el anexo técnico	10% del valor del servicio correspondiente al equipo	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento

Con fundamento en lo previsto en el artículo 97 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato. Los montos para deducir se deberán aplicar en la factura que PRAXAIR presente para su cobro.

H) GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, QUE EN SU CASO APLIQUEN, LAS CUALES DEBEN INDICAR, SEGÚN SEA EL CASO:

PRAXAIR, en caso de resultar adjudicado, garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.30.1 de las POBALINES, deberá presentar al administrador de su contrato, original de la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y deberá cubrir la vigencia del contrato.

Se entenderá que los servicios son entregados a entera satisfacción del Instituto, cuando cuente con la documentación soporte debidamente firmada y sellada por los administradores del contrato.

PRAXAIR conoce y acepta que, las modificaciones en monto, plazo o vigencia a los contratos conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega de la prestación del servicio para las cantidades adicionales.

Medigas

00032

Praxair México, S. de R.L. de C.V.
Biólogo Maximino Martínez No. 3804
Col. San Salvador Xochimanca
C.P. 02870, Azcapotzalco
Ciudad de México
Tel: 55 5354-9500

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Servicios y Logística
Convocante

Licitación Pública Nacional Electrónica
Núm. LA-050GYR019-E253-2021
"Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP en el domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio 2022"

Ciudad de Mexico, a 24 de diciembre del 2021

PRAXAIR conoce y acepta que de conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de las garantías de cumplimiento del contrato se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, es decir la garantía será divisible y se ejecutará en razón de los bienes o servicios que no sean entregados a entera satisfacción del Instituto.

PRAXAIR conoce y acepta que la garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando PRAXAIR haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales durante la vigencia del contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.5.5.5 de los POBALINES del Instituto.

De lo anterior PRAXAIR, en caso de resultar adjudicado, aceptara:

a) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra "EL INSTITUTO", de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "EL INSTITUTO".
b) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato permanezca vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
c) Su conformidad para que la institución de fianzas entere el pago de la cantidad reclamada hasta por el monto garantizado más, en su caso, la indemnización por mora que derive del artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre sub judice.
d) En virtud de procedimiento ante autoridad judicial, no judicial o tribunal arbitral, salvo que el acto rescisorio sea combatido y el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ya sea en el recurso administrativo, en el juicio contencioso o ante el tribunal arbitral correspondiente.
e) En caso de que el procedimiento administrativo, o ante autoridad judicial o tribunal arbitral resulte favorable a los intereses del fiado, y la institución de fianzas haya pagado la cantidad reclamada, el beneficiario devolverá a la afianzadora la cantidad pagada en un plazo máximo de 100 días hábiles contados a partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria.
f) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "EL INSTITUTO".
g) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato quedará integrada con la siguiente documentación:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Praxair México, S. de R.L. de C.V.
Biólogo Maximino Martínez No. 3804
Col. San Salvador Xochimanca
C.P. 02870, Azcapotzalco
Ciudad de México
Tel: 55 5354-9500

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Servicios y Logística
Convocante

Licitación Pública Nacional Electrónica
Núm. LA-050GYR019-E253-2021
"Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP en el domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio 2022"

Ciudad de Mexico, a 24 de diciembre del 2021

- Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
- Copia de la póliza de fianza en su caso, sus documentos modificatorios.
- Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
- Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
- En su caso, la rescisión del contrato y su notificación.
- En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación.
- Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
- Importe reclamado

Las exclusiones de garantía serán cuando se deriven por vandalismo y desastres naturales.

I) PRECISAR LA FORMA DE PAGO PARA LO CUAL DEBERÁN ESPECIFICAR EL TIPO DE MONEDA Y SI SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN O PAGOS PROGRESIVOS CONFORME A LAS ENTREGAS PROGRAMADAS EN EL CONTRATO RESPECTIVO.

PRAXAIR conoce y acepta que el pago será en moneda nacional y en pagos mensuales (mes calendario), conforme a los servicios efectivamente prestados, de acuerdo con los términos y plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", conforme al numeral 4.24.4, inciso k), de las "Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS" (POBALINES).

J) MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

PRAXAIR conoce y acepta que el Instituto podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación del Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP en el Domicilio de los Derechohabientes del IMSS para lo siguiente:

- Del 1° de enero del 2022 al 31 de diciembre de 2022.

PRAXAIR conoce y acepta que durante la prestación del servicio, el Instituto podrá verificar en cualquier momento la correcta prestación del servicio, en relación con la información presentada en la proposición de PRAXAIR, referente al Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño

Praxair México, S. de R.L. de C.V.
Biólogo Maximino Martínez No. 3804
Col. San Salvador Xochimanca
C.P. 02870, Azcapotzalco
Ciudad de México
Tel: 55 5354-9500

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Servicios y Logística
Convocante

Licitación Pública Nacional Electrónica
Núm. LA-050GYR019-E253-2021
"Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP en el domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio 2022"

Ciudad de Mexico, a 24 de diciembre del 2021

a través de un equipo CPAP/BPAP en el Domicilio de los Derechohabientes, en este contexto PRAXAIR en caso de resultar adjudicado otorgará las facilidades necesarias al personal del Instituto para llevar a cabo dicha verificación.

Para el anterior supuesto el personal de Instituto, levantará un acta administrativa que será firmada por el representante legal de PRAXAIR, funcionarios del Instituto, en esta acta se asentará el resultado de dicha visita.

Para efecto de la validación referida en el numeral inmediato anterior, PRAXAIR cuenta con un aplicativo web (página de internet, APP) mediante el cual, en cada entrega a paciente nuevo o recarga de cilindro crea un expediente digital (por paciente), al cual le concede el acceso a los Administradores del Contrato y al Representante Común de los Administradores del Contrato o quienes estos le soliciten, en el que se alojarán entre otros:

- Numero de Seguridad Social del derechohabiente;
- Imágenes de la identificación de la persona o del derechohabiente que recibe el servicio;
- Fecha de solicitud del servicio;
- Fechas en que se han realizado la entrega del o los equipos CPAP/BPAP;
- Relación de bienes suministrados (ejemplo: 2 equipos CPAP con sus accesorios ó 1 equipo BPAP con sus accesorios).

K) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO (4.24.6, 5.3.15 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

PRAXAIR conoce y acepta que el administrador del Contrato en OOAD deberán ser los Jefes de Prestaciones Médicas en conjunto con los Jefes Servicios Administrativos o quienes éstos designen con nivel inmediato inferior a ellos.

PRAXAIR conoce y acepta que el Administrador del contrato deberá ser designado y el deberá aceptar por escrito y podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato la periodicidad y forma que se les indique.

PRAXAIR conoce y acepta que los OOAD designan a su respectivos Administradores del Contrato, los cuales son los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como es la prestación del servicio, supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros; el Administrador del Contrato podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso dichos auxiliares serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

La Titular de la División de Servicios Complementarios fungirá como representante común de los administradores para efecto de suscripción de los contratos que para su efecto se formalice.

Praxair México, S. de R.L. de C.V.
Biólogo Maximino Martínez No. 3804
Col. San Salvador Xochimanca
C.P. 02870, Azcapotzalco
Ciudad de México
Tel: 55 5354-9500

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Servicios y Logística
Convocante

Licitación Pública Nacional Electrónica
Núm. LA-050GYR019-E263-2021
"Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP en el domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio 2022"

Ciudad de Mexico, a 24 de diciembre del 2021

Otorgamiento de anticipo (4.24.4 inciso m) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Para el presente procedimiento no se otorgará anticipo.

PROPUESTA ECONÓMICA (4.35 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.)

PRAXAIR presenta una propuesta económica única; la unidad de medida será de precio unitario por Día/paciente con decimales a dos dígitos. Anexo 9 (Propuesta Económica).

PRAXAIR conoce y acepta que se adjudicará al Licitante que ofrezca el precio unitario más bajo por Día/Paciente por partida del Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP en el Domicilio de los Derechohabientes del IMSS.

PRAXAIR conoce y acepta que el contrato será adjudicado por monto con que se cuente en la suficiencia presupuestal, por lo que el monto máximo del contrato será el que se cuente en la Suficiencia Presupuestal, y el mínimo el 40% del monto correspondiente al máximo.

PRAXAIR conoce y acepta que en el supuesto de que un licitante se adjudique más de una partida, se formalizará un solo contrato por licitante para todas las partidas adjudicadas.

PRAXAIR conoce y acepta que las cantidades a contratar se realizarán bajo la condición de precio fijo y conforme a la cobertura señalada en el Requerimiento", en la parte correspondiente a Anexos del propio expediente en el CompraNet; no obstante, lo anterior,

- Ejercicio 2022.
    - PRAXAIR expresa en su propuesta económica, que el precio ofertado, permanecerá fijo durante la vigencia del contrato, en moneda nacional y sin considerar el I.V.A.

PRAXAIR conoce y acepta que el monto máximo del contrato será el que se cuente en la Suficiencia Presupuestal, y el mínimo el 40% del monto correspondiente al máximo.

L) REPRESENTANTE TÉCNICO (4.24.7 de las Políticas Bases y Lineamientos en Seguro Social)

PRAXAIR conoce y acepta que el Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, así como el Titular de la División de Servicios Complementarios que éste mismo designe por escrito, participarán como representantes del Área Técnica, en la junta de Aclaraciones y en la Evaluación Técnica, vigilando que se cumpla con los requerimientos solicitados en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones.

Medigas

00036

Praxair México, S. de R.L. de C.V.
Biólogo Maximino Martínez No. 3804
Col. San Salvador Xochimanca
C.P. 02870, Azcapotzalco
Ciudad de México
Tel: 55 5354-9500

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Servicios y Logística
Convocante

Licitación Pública Nacional Electrónica
Núm. LA-050GYR019-E253-2021
"Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP en el domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio 2022"

Ciudad de Mexico, a 24 de diciembre del 2021

M) SEGUROS (5.5.7 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL)

PRAXAIR, en caso de resultar adjudicado, presentara al Administrador del contrato, a más tardar el día que inicie la prestación del servicio, una póliza de responsabilidad civil, contratada por su cuenta, expedida por una Institución de Seguros del país autorizada en la cual se incluya:

La cobertura de Responsabilidad Civil de Inmuebles y Actividades del PROVEEDOR que contenga la especificación de lo relativo a los servicios a realizar, detallando sus características, su ubicación, el período de ejecución y el monto y número de contrato, que ampare los daños y perjuicios que ocasione al INSTITUTO y/o al patrimonio del mismo, a su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución de los servicios materia del contrato.

La suma asegurada de la póliza deberá ser acorde con la responsabilidad que asume PRAXAIR por los servicios prestados, la cual en principio se estima en la cantidad de $525,766,799.23 (Quinientos Veinticinco millones Setecientos Sesenta y Seis mil Setecientos Noventa y Nueve pesos 23/100 M.N.), acorde a la siguiente tabla:

Monto del contrato	Monto de la Póliza de Responsabilidad civil
De $0 a $53,317,439.00	$53,317,439.00
De $53,317,439.01 a $71,089,918.00	$71,089,918.00
De $71,089,918.01 a $94,786,558.00	$94,786,558.00
De $94,786,558.01 a $168,509,437.00	$168,509,437.00
De $168,509,437.01 a $224,679,250.00	$224,679,250.00
De $224,679,250.01 a $299,572,334.00	$299,572,334.00
De $299,572,334.01 a $399,429,778.00	$399,429,778.00
De 399,429,778.01 o mas	$532,573,038.23

La póliza de seguro deberá contener las especificaciones siguientes:

1. Para efectos de esta póliza también se consideran como terceros al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como a sus empleados, derechohabientes, visitantes y a otras empresas que realizan actividades en el INSTITUTO.
2. Cuando de un mismo siniestro resulten afectados los bienes de varias personas, la aseguradora pagará en primer lugar la indemnización por los daños que en su caso hubieren sufrido el INSTITUTO y/o los bienes propios de mismo.
3. En caso de que exista el deducible establecido en la cobertura de responsabilidad civil, en caso de siniestro, será a cargo de PRAXAIR.
4. Esta póliza no será cancelable por PRAXAIR, sin contar con la autorización expresa y por escrito de INSTITUTO.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Praxair México, S. de R.L. de C.V.
Biólogo Maximino Martínez No. 3804
Col. San Salvador Xochimanca
C.P. 02870, Azcapotzalco
Ciudad de México
Tel: 55 5354-9500

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Servicios y Logística
Convocante

Licitación Pública Nacional Electrónica
Núm. LA-050GYR019-E253-2021
"Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP en el domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio 2022"

Ciudad de Mexico, a 24 de diciembre del 2021

5. La compañía aseguradora se compromete a dar aviso oportuno y por escrito a INSTITUTO, del incumplimiento del pago de la prima del seguro, manifestando que la cobertura de la póliza se mantendrá vigente por 30 días naturales a partir de la fecha del aviso, para el pago de la prima respectiva.
6. La aseguradora renuncia a todos sus derechos de subrogación contra INSTITUTO.
7. La suma asegurada que cubre los riesgos de Responsabilidad Civil de esta póliza opera como un seguro primario y sin derecho a contribución de cualquier otro seguro.
8. La compañía aseguradora se compromete a que antes de efectuar una modificación, cualquiera que sea su origen, a los términos y condiciones de la póliza de seguro, deberá recabar autorización de INSTITUTO y la modificación será efectiva previa aceptación por escrito de los nuevos términos y condiciones por parte del área requirente de los servicios.
9. Esta especificación tendrá prelación sobre el resto de las condiciones de esta póliza.

N) CONFIDENCIALIDAD.

PRAXAIR, se obliga a mantener estricta CONFIDENCIALIDAD respecto de datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles que pudiera tatar derivado del cumplimiento del contrato de conformidad y en cumplimiento por lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus respectivos Reglamentos. En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, alterar, duplicar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de esta y de la otra parte.

En caso de que PRAXAIR divulgue o transfiera los datos proporcionados a terceros, este será responsable de los posibles daños o perjuicios que se pudieran ocasionar al particular o al INSTITUTO.

Así mismo PRAXAIR se obliga a implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información.

En caso de incumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior, PRAXAIR, acepta indemnizar, así como sacar en paz y a salvo al INSTITUTO y a cada uno de sus funcionarios, servidores públicos , empleados y representantes por y en contra de toda reclamación, daño, perdida, responsabilidad y gastos, en los que pudiera incurrir o fueran determinados o fallados contra cualquier parte indemnizada, que surjan en cada caso en conexión (o por la preparación) de cualquier defensa relativa al incumplimiento de lo establecido en los ordenamientos citados en el párrafo primero de este inciso.

Ñ) RESCISIÓN ADMINISTRATIVA (ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO).

PRAXAIR conoce y acepta que el INSTITUTO podrá rescindir administrativamente los contratos en cualquier momento, en su caso, sea adjudicado, cuando PRAXAIR incurra en incumplimiento de sus obligaciones, en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

Praxair México, S. de R.L. de C.V.
Biólogo Maximino Martínez No. 3804
Col. San Salvador Xochimanca
C.P. 02870, Azcapotzalco
Ciudad de México
Tel: 55 5354-9500

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Servicios y Logística
Convocante

Licitación Pública Nacional Electrónica
Núm. LA-050GYR019-E253-2021
"Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP en el domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio 2022"

Ciudad de Mexico, a 24 de diciembre del 2021

- Cuando PRAXAIR no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este, de conformidad con el numeral 5.5.5.1 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Cuando PRAXAIR incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- Cuando se compruebe que PRAXAIR haya entregado servicios con características distintas a las pactadas en esta Licitación o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidades solicitadas por el INSTITUTO.
- En caso de que PRAXAIR no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo estipulado.
- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones de los contratos, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del **INSTITUTO.**
- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **PRAXAIR.**
- Cuando los servicios entregados no estén acordes a lo establecido en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones.
- En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique al INSTITUTO la sanción impuesta a PRAXAIR con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la "LAASSP".
- Cuando de manera reiterativa y constante, PRAXAIR sea sancionado por parte del **INSTITUTO** con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que proporciona al **INSTITUTO** y con ello se afecten los intereses del INSTITUTO.
- Cualquier otra causa de rescisión determinada en los presentes Términos y Condiciones.

O) TERMINACIÓN ANTICIPADA (ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO).

PRAXAIR, en caso que el INSTITUTO podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un daño o perjuicio a el INSTITUTO o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Medigas

00039

Praxair México, S. de R.L. de C.V.
Biólogo Maximino Martínez No. 3804
Col. San Salvador Xochimanca
C.P. 02870, Azcapotzalco
Ciudad de México
Tel: 55 5354-9500

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Servicios y Logística
Convocante

Licitación Pública Nacional Electrónica
Núm. LA-050GYR019-E253-2021
"Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP en el domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio 2022"

Ciudad de Mexico, a 24 de diciembre del 2021

PRAXAIR, En caso de resultar adjudicado, realizará el servicio conforme al consumo promedio mensuales y anuales por dia/paciente para las partidas 6, 10, 13, 25, 27, 30 y 31, conforme a lo indicado en los anexos 1 y 2 que a continuación se presenta:

Anexo 1

Consumo Promedio Mensual Días/Paciente CPAP/BPAP por OAAD		
PARTIDA	OOAD	Días/Paciente
6	Colima	3,551
10	Guanajuato	9,105
13	Jalisco	59,996
25	Sinaloa	3,528
27	Tabasco	1,052
30	Veracruz Norte	4,363
31	Veracruz Sur	2,002

PRAXAIR conoce que los datos del presente anexo son únicamente referenciales para que los interesados conozcan el alcance aproximado para este servicio, los datos aquí presentados son proyectados anualmente, por lo cual son utilizados por mi representada única y exclusivamente para que realice su proyección y no obliga al Instituto a contratar sobre dicha información, toda vez que la adjudicación se realizará por el Monto que se cuente en la Suficiencia presupuestal.

Anexo 2

ANEXO 9 PROPUESTA ECONÓMICA			
PARTIDA	OOAD	Consumo Anual Días/Paciente	Precio Unitario por Día/Paciente sin I.V.A.
6	Colima	42,612	
10	Guanajuato	109,260	
13	Jalisco	719,952	
25	Sinaloa	42,336	
27	Tabasco	12,624	
30	Veracruz Norte	52,356	
31	Veracruz Sur	24,024	

Medigas

00040

Praxair México, S. de R.L. de C.V.
Biólogo Maximino Martínez No. 3804
Col. San Salvador Xochimanca
C.P. 02870, Azcapotzalco
Ciudad de México
Tel: 55 5354-9500

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Servicios y Logística
Convocante

Licitación Pública Nacional Electrónica
Núm. LA-050GYR019-E253-2021
"Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP en el domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio 2022"

Ciudad de Mexico, a 24 de diciembre del 2021

Anexo 3

Montos Mínimos y Máximos

URG	Monto Mínimo	Monto Máximo
Colima	1,017,543	2,543,858
Guanajuato	2,101,524	5,253,809
Jalisco	13,286,062	33,215,154
Sinaloa	1,073,922	2,684,804
Tabasco	932,800	2,332,000
Veracruz Norte	707,344	1,768,361
Veracruz Sur	271,142	677,854

PRAXAIR, en caso de resultar adjudicado, dará cumplimiento al Anexo 1.- Anexo técnico y al Anexo 2.- Términos y Condiciones que se presentan en su propuesta.

PROTESTO LO NECESARIO

ALEJANDRO BAHENA PEÑA
REPRESENTANTE LEGAL
PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Medigas

0005

Praxair México, S. de R.L. de C.V.
Biólogo Maximino Martínez No. 3804
Col. San Salvador Xochimanca
C.P. 02870, Azcapotzalco
Ciudad de México
Tel: 55 5354-9500

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Servicios y Logística
Convocante

Licitación Pública Nacional Electrónica
Núm. LA-050GYR019-E253-2021
"Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP en el domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio 2022"

Ciudad de Mexico, a 24 de diciembre del 2021

ANEXO 9. PROPUESTA ECONÓMICA

ANEXO 9 PROPUESTA ECONÓMICA COSTO Ejercicio 2022			
PARTIDA	OOAD/UMAE	Consumo Día/Paciente	Costo Unitario por Día/Paciente sin I.V.A.
6	Colima	42,612	$ 51.00
10	Guanajuato	109,260	$ 44.00
13	Jalisco	719,952	$ 43.50
25	Sinaloa	42,336	$ 56.00
27	Tabasco	12,624	$ 53.00
30	Veracruz Norte	52,356	$ 41.50
31	Veracruz Sur	24,024	$ 46.00
Costo Total			$ 47.86

El precio ofertado, permanecerá fijo durante la vigencia del contrato, en moneda nacional y sin considerar el I.V.A.

PROTESTO LO NECESARIO

ALEJANDRO BAHENA PEÑA
APODERADO LEGAL
PRAXAIR MEXICO S. DE R.L. DE C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO DE LA: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E253-2021 OBJETO DE LA LICITACION: "SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO A TRAVÉS DE UN EQUIPO CPAP/BPAP EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2022".

En la Ciudad de México, siendo las **13:00** horas del día **30 de diciembre de 2021**, en la Sala 5, del Sótano Ala Poniente del edificio de Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el **Acto de Fallo** del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica indicada al rubro, de conformidad con los artículos 36, 36 Bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, La Ley o la LAASSP), así como lo previsto en el numeral 3.2. "Fecha, hora y lugar para los actos de la Licitación Pública Nacional Electrónica" de la Convocatoria.----------

El Acto es presidido por la Mtra. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 5.3.8, inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante el IMSS o el Instituto), en correlación con el numeral 7.1.3.1.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, servidora pública facultada para presidir el presente evento. ----------

Quien preside el Acto hace del conocimiento que el presente evento está siendo videograbado, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 6 y 8 de la sección II del "Acuerdo por el cual se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015; con relación al Transitorio Segundo fracción II del "Acuerdo por el que se modifica el diverso que expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero de 2016, así como el "Acuerdo por el que se modifica el diverso que expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2017.---

Se hace constar que se encuentra presente el Jefe de Área de Oxígeno, como representante del Área Técnica, cuyo nombre y firma aparece al final de la presente Acta.----------

Asimismo, se hace constar que se encuentran presentes los representantes del Órgano Interno de Control en el IMSS y de la Coordinación de Legislación y Consulta, cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta.----------

De conformidad con los artículos 26 penúltimo párrafo de la Ley, se hace constar que no asistieron personas que hayan manifestado su interés de estar presentes en este Acto como observadores.----------

Se hace del conocimiento que de conformidad con el artículo 26 Ter de la LAASSP, el presente procedimiento de contratación cuenta con la participación del C.P.C. Alejandro Frank Díaz, Testigo Social PF028, designado por la Unidad de Auditoría de Contrataciones Públicas de la Secretaría de

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO DE LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E253-2021
OBJETO DE LA LICITACION: "SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO A TRAVÉS DE UN EQUIPO CPAP/BPAP EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2022".

Fiscalización y Combate a la Corrupción de la Secretaría de la Función Pública, mediante oficio número UACP/DPFCP/238/2021, de fecha 04 de noviembre de 2021, cuyo nombre y firma aparece al final de la presente Acta.----------

Acto seguido, en presencia de los asistentes se da lectura al **FALLO** contenido en la presente Acta, al tenor de lo siguiente: ----------

En el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se recibieron para efectos de su revisión, análisis detallado y elaborar el Dictamen que fundamenta y motiva el Fallo de la presente Licitación, conforme lo establecen los artículos 36 y 36 Bis fracción II de la Ley, así como 51 de su Reglamento (en adelante el Reglamento), las proposiciones de los siguientes licitantes: ----------

No.	Licitantes que presentaron proposiciones en este Acto a través del Sistema CompraNet	Partidas
1	Infra, S.A. de C.V., en participación conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V.	1, 2, 3, 5, 8, 9, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 24, 26, 28, 29, 33, 34, 35.
2	Infra del Sur, S.A. de C.V., en participación conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V. e Infra, S.A. de C.V.	4, 7, 20, 23, 32.
3	Praxair México, S. de R.L. de C.V.	6, 10, 13, 25, 27, 30, 31.

Se comunica a los licitantes que se verificó el **Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados** disponible en: https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm con corte al **30 de diciembre de 2021**, así como el **listado de las personas con las que el Instituto Mexicano del Seguro Social, se encuentra impedido de contratar** conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley y 88 del Reglamento, con corte al **30 de diciembre de 2021**. De dicha verificación se constató que los licitantes participantes en el presente procedimiento **no se encuentran en dichos listados,** los directorios se imprimieron y serán integrados en el expediente de la presente contratación. ----------

CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES. ----------

Con apego en lo dispuesto por los artículos 36 y 36 Bis fracción II, 37 de la Ley y 51 primer párrafo del Reglamento; apartados 2. "Objeto y Alcance de la Licitación Pública", numeral 2.7 "Forma de Adjudicación" y 6. "Criterios Específicos conforme a los cuales se evaluarán las proposiciones", numerales 6.1 y 6.2 de la Convocatoria, la Convocante efectuó la evaluación utilizando el criterio **Binario**, es decir **Cumple** o **No cumple**, considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en el Anexos 1 "Anexo Técnico", Anexo 2 "Términos y Condiciones" y Anexo 9 "Propuesta Económica" por partida, considerando el resultado de las Juntas de Aclaraciones, a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, conforme al siguiente

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO DE LA: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E253-2021 OBJETO DE LA LICITACION: "SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO A TRAVÉS DE UN EQUIPO CPAP/BPAP EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2022".

procedimiento: ----------

I. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. ----------

A. FIRMA ELECTRÓNICA. ----------

En primer término, se verificó si las proposiciones fueron debidamente firmadas electrónicamente, tal como se exigió en el apartado 3. "Forma y términos que regirán los diversos actos de la Licitación Pública Nacional Electrónica", numeral 3.5 "Recepción de proposiciones" de la Convocatoria y de conformidad con los artículos 26 Bis, fracción II y 27 de la Ley, que disponen que en el caso de Licitaciones Públicas Electrónicas, en las cuales se permite exclusivamente la participación de los licitantes a través del Sistema CompraNet, se utilizarán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio. ----------

Vinculado a ello, el artículo 50 del Reglamento, establece que "En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública". Al respecto, la Secretaría de la Función Pública, mediante el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, dispuso en su numeral 14 textualmente lo siguiente: "El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales". ----------

En caso de propuestas conjuntas, la proposición debió ser firmada electrónicamente por aquel consorciado designado en el convenio como representante común. ----------

Al efectuar el Acto de Presentación y Apertura de las Proposiciones, se imprimió de los licitantes, entre otras constancias, la relativa a la "Información General del Archivo"; "Parámetros Técnicos – PROPUESTA TÉCNICA" y "Parámetros Económicos – PROPUESTA ECONÓMICA", en razón de que los requerimientos técnicos y económicos firmados digitalmente, se identifican en el Sistema CompraNet con la denominación "TechnicalEnvelopeSummary.pdf.p7m" y "PriceEnvelopeSummary.pdf.p7m", respectivamente, y son "la prueba" de que las propuestas las autentican los licitantes como enviadas por ellos mismos a través de los medios electrónicos y por tanto, ponen de manifiesto que las propuestas fueron firmadas digitalmente y que se cumplió con la exigencia prevista en la Convocatoria. ----------

El análisis a que se refiere este inciso se realizó por el Área Contratante, la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO DE LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E253-2021
OBJETO DE LA LICITACION: "SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO A TRAVÉS DE UN EQUIPO CPAP/BPAP EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2022".

con el numeral 4.2.2.1.15 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante el Manual). ----------

De la evaluación realizada, se desprende que los reportes arrojados por el Sistema CompraNet indican que tanto las propuestas técnicas como las económicas que presentaron todos los licitantes: **1) Infra, S.A. de C.V., en Participación Conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V.; 2) Infra del Sur, S.A. de C.V., en Participación Conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V. e Infra, S.A. de C.V.;** y **3) Praxair México, S. de R.L. de C.V.;** **fueron debidamente firmados en forma electrónica** con un Certificado Digital "Válido". -------

B. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPOSICIÓN (LEGAL-ADMINISTRATIVA).

Sólo después de constatar que los licitantes firmaron adecuadamente sus proposiciones, se procedió a la evaluación de la documentación distinta a la proposición (legal-administrativa) a que se refieren el apartado 4. "Requisitos que los licitantes deben cumplir y que su incumplimiento, ausencia u omisión afectan la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento", numeral 4.2 "Documentación distinta a la proposición (legal-administrativa)" de la Convocatoria.----------

La revisión de la documentación distinta a la proposición (legal-administrativa) se realizó por el Área Contratante, la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.15 del Manual.----------

En el caso de proposiciones conjuntas, el Área Contratante revisó los términos legales del convenio correspondiente, y el Área Técnica, la descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada integrante, de conformidad con el citado numeral 4.2.2.1.15 del Manual. ----------

La evaluación se contiene en el **Anexo 1**, la cual se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare. ----------

Con base en la evaluación, se concluyó que la documentación a la proposición, (legal-administrativa) presentada por los licitantes **1) Infra, S.A. de C.V., en Participación Conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V.; 2) Infra del Sur, S.A. de C.V., en Participación Conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V. e Infra, S.A. de C.V.;** y **3) Praxair México, S. de R.L. de C.V.;** **cumplen satisfactoriamente** con los extremos solicitados en la Convocatoria. ----------

C. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS. ----------

La evaluación de las propuestas técnicas de los licitantes se realizó por parte de la Ing. Dulce M. Gómez Botello, Titular de la División de Servicios Complementarios y el Ing. Israel Jovanni Velasco Estrada, Jefe de Área de Oxígeno, como Área Técnica, de conformidad con el artículo 2, fracción III del Reglamento;

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO DE LA: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E253-2021 OBJETO DE LA LICITACION: "SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO A TRAVÉS DE UN EQUIPO CPAP/BPAP EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2022".

los numerales 4.25, inciso f) y 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.16 del Manual, remitida mediante oficios números 09 54 38 14C3/015395 y 09 54 38 14C3/015476 que contienen las razones del Área Técnica, misma que se contienen en el **Anexo 2**, y se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertare y de la cual se desprende lo siguiente: ----------

No.	Licitantes	Partidas	Evaluación Técnica conforme a requisitos indispensables	
1	Infra, S.A. de C.V., en participación conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V.	1, 2, 3, 5, 8, 9, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 24, 26, 28, 29, 33, 34, 35.	**Cumple** con la totalidad de los requisitos indispensables solicitados.	**Solvente**
2	Infra del Sur, S.A. de C.V., en participación conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V. e Infra, S.A. de C.V.	4, 7, 20, 23, 32.	**Cumple** con la totalidad de los requisitos indispensables solicitados.	**Solvente**
3	Praxair México, S. de R.L. de C.V.	6, 10, 13, 25, 27, 30, 31.	**Cumple** con la totalidad de los requisitos indispensables solicitados.	**Solvente**

D. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS. ----------

Se procedió a realizar la evaluación de las propuestas económicas por partida, de aquellas propuestas técnicas que resultaron solventes legal y técnicamente, de conformidad con lo establecido en el apartado 4, numeral 4.4 "Propuesta económica" de la Convocatoria. ----------

Para que una propuesta sea aceptada, debió cumplir en su totalidad con los aspectos económicos solicitados en el Anexo 9 "Propuesta Económica", considerando el resultado de la Junta de Aclaraciones. ----------

De la evaluación se desprende que las propuestas económicas presentadas resultaron económicamente solventes, toda vez que **cumplen satisfactoriamente** con los extremos solicitados en la Convocatoria en términos de la evaluación efectuada, misma que se adjunta a la presente Acta como **Anexo 3** y cuyo contenido se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertare.----------

El Área Contratante, la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, elaboró la evaluación de las propuestas económicas por partida, de conformidad con los numerales 4.39, primer párrafo de las POBALINES y 4.2.2.1.17 del Manual. ----------

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO DE LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E253-2021
OBJETO DE LA LICITACION: "SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO A TRAVÉS DE UN EQUIPO CPAP/BPAP EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2022".

II. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES. ----------

Para cumplir con lo previsto en la fracción II del artículo 37 de la Ley, se incluye un cuadro resumen de los licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes. ----------

No.	Licitantes	Partidas
1	Infra, S.A. de C.V., en participación conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V.	1, 2, 3, 5, 8, 9, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 24, 26, 28, 29, 33, 34, 35.
2	Infra del Sur, S.A. de C.V., en participación conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V. e Infra, S.A. de C.V.	4, 7, 20, 23, 32.
3	Praxair México, S. de R.L. de C.V.	6, 10, 13, 25, 27, 30, 31.

III. FALLO. ----------

Con sustento en la evaluación que antecede y que es el fundamento y soporte de esta decisión, quien preside, emite el **Fallo** de la **Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E253-2021**, en los siguientes términos: ----------

Se **ADJUDICA** el **"Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2022"**, a los siguientes licitantes, considerando la suficiencia presupuestal respectiva: ----------

Se solicita la dispensa de la lectura del desglose de los costos unitarios, así como de los montos mínimos y máximos por partida derivado del volumen de las mismas, para lo cual sólo se hará mención de los importes mínimos y máximos totales adjudicados por licitante, de conformidad con lo siguiente:----------

1) Licitante: Infra, S.A. de C.V., en participación conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V.: ----------

Se le adjudica un monto mínimo de **$184,959,969.00 (Ciento ochenta y cuatro millones novecientos cincuenta y nueve mil novecientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.)** con I.V.A. incluido y un monto máximo de **$462,399,921.00 (Cuatrocientos sesenta y dos millones trescientos noventa y nueve mil novecientos veintiún pesos 00/100 M.N.)** con I.V.A. incluido.----------

Partida	OOAD/UMAE	Costo Unitario por Día/Paciente sin I.V.A.	Montos a Ejercer	
			Monto Mínimo con I.V.A.	Monto Máximo con I.V.A.
1	Aguascalientes	$46.03	$ 1,491,300.00	$ 3,728,251.00
2	Baja California	$45.84	$ 7,363,893.00	$ 18,409,732.00
3	Baja California Sur	$43.98	$ 705,948.00	$ 1,764,871.00

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO DE LA: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E253-2021 OBJETO DE LA LICITACION: "SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO A TRAVÉS DE UN EQUIPO CPAP/BPAP EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2022".

5	Coahuila	$44.84	$ 7,340,050.00	$ 18,350,125.00
8	Chihuahua	$49.35	$ 4,800,000.00	$ 12,000,000.00
9	Durango	$44.24	$ 3,058,420.00	$ 7,646,050.00
11	Guerrero	$44.49	$ 766,736.00	$ 1,916,841.00
12	Hidalgo	$44.38	$ 4,277,089.00	$ 10,692,723.00
14	Edo. México Oriente	$45.90	$ 30,800,000.00	$ 77,000,000.00
15	Edo. México Poniente	$50.29	$ 14,386,363.00	$ 35,965,907.00
16	Michoacán	$45.71	$ 2,234,424.00	$ 5,586,060.00
17	Morelos	$44.77	$ 1,319,322.00	$ 3,298,305.00
18	Nayarit	$45.31	$ 1,032,223.00	$ 2,580,558.00
19	Nuevo León	$45.58	$ 9,442,892.00	$ 23,607,229.00
21	Puebla	$49.66	$ 6,241,439.00	$ 15,603,597.00
22	Querétaro	$43.79	$ 1,276,266.00	$ 3,190,666.00
24	S. Luis Potosí	$41.32	$ 2,372,127.00	$ 5,930,317.00
26	Sonora	$52.96	$ 3,868,032.00	$ 9,670,079.00
28	Tamaulipas	$44.92	$ 2,758,496.00	$ 6,896,239.00
29	Tlaxcala	$49.94	$ 1,080,000.00	$ 2,700,000.00
33	Zacatecas	$44.27	$ 2,394,080.00	$ 5,985,200.00
34	D.F. Norte	$43.86	$ 8,254,817.00	$ 20,637,042.00
35	D.F. Sur	$43.77	$ 67,696,052.00	$ 169,240,129.00
		Totales	**$ 184,959,989.00**	**$ 462,399,921.00**

2) Licitante: Infra del Sur, S.A. de C.V., en participación conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V. e Infra, S.A. de C.V.----------

Se le adjudica un monto mínimo de **$8,714,911.00 (Ocho millones setecientos catorce mil novecientos once pesos 00/100 M.N.)** con I.V.A. incluido y un monto máximo de **$21,787,277.00 (Veintiún millones setecientos ochenta y siete mil doscientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.)** con I.V.A. incluido.----------

Partida	OOAD/UMAE	Costo Unitario por Día/Paciente sin I.V.A.	Montos a Ejercer	
			Monto Mínimo con I.V.A.	Monto Máximo con I.V.A.
4	Campeche	$57.91	$ 1,564,709.00	$ 3,911,773.00

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO DE LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E253-2021
OBJETO DE LA LICITACION: "SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO A TRAVÉS DE UN EQUIPO CPAP/BPAP EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2022".

7	Chiapas	$56.34	$ 930,435.00	$ 2,326,088.00
20	Oaxaca	$55.62	$ 1,390,748.00	$ 3,476,869.00
23	Quintana Roo	$59.27	$ 1,428,797.00	$ 3,571,992.00
32	Yucatán	$42.92	$ 3,400,222.00	$ 8,500,555.00
		Totales	**$ 8,714,911.00**	**$ 21,787,277.00**

3) Licitante: Praxair México, S. de R.L. de C.V.----------

Se le adjudica un monto mínimo de **$19,390,337.00 (Diecinueve millones trescientos noventa mil trescientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.)** con I.V.A. incluido y un monto máximo de **$48,475,840.00 (Cuarenta y ocho millones cuatrocientos setenta y cinco mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)** con I.V.A. incluido.----------

Partida	OOAD/UMAE	Costo Unitario por Día/Paciente sin I.V.A.	Montos a Ejercer	
			Monto Mínimo con I.V.A.	Monto Máximo con I.V.A.
6	Colima	$51.00	$ 1,017,543.00	$ 2,543,858.00
10	Guanajuato	$44.00	$ 2,101,524.00	$ 5,253,809.00
13	Jalisco	$43.50	$ 13,286,062.00	$ 33,215,154.00
25	Sinaloa	$56.00	$ 1,073,922.00	$ 2,684,804.00
27	Tabasco	$53.00	$ 932,800.00	$ 2,332,000.00
30	Veracruz Norte	$41.50	$ 707,344.00	$ 1,768,361.00
31	Veracruz Sur	$46.00	$ 271,142.00	$ 677,854.00
		Totales	**$ 19,390,337.00**	**$ 48,475,840.00**

Lo anterior, por las razones expuestas en este Fallo y en las evaluaciones que son sustento de la decisión, cuyas proposiciones resultaron solventes, ya que cumplen con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria a la Licitación, y además, al haber ofrecido el precio más bajo, por lo que garantizan el cumplimiento de las obligaciones respectivas. ----------

La vigencia del contrato y prestación del servicio deberá ser a partir del 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, en los términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento. ----------

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley y en el numeral 3.12 de la Convocatoria y demás correlativos, los licitantes adjudicados deberán entregar a partir del día hábil

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO DE LA: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E253-2021 OBJETO DE LA LICITACION: "SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO A TRAVÉS DE UN EQUIPO CPAP/BPAP EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2022".

siguiente a la notificación del Fallo en la División de Contratos, ubicada en el piso 10 del inmueble de Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas, en copia simple y original o copia los documentos enlistados en el citado numeral, por lo que se solicita la dispensa para omitir la lectura de los requisitos enlistados en dicho apartado, mismos que se tienen por reproducidos en la presente Acta: ----------

1. Acta constitutiva y sus modificaciones estatutarias, en donde acredite su existencia legal y personalidad jurídica; ----------
2. Poder notarial del representante legal, en donde demuestre tener facultades para la firma del contrato; ----------
3. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses; ----------
4. Cédula de Identificación Fiscal; ----------
5. identificación oficial vigente con fotografía del representante legal que suscribirá el contrato; ----------
6. En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; ----------
7. Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la Ley; ----------
8. En atención al artículo 49, fracción IX de Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente a partir del 19 de julio de 2017, deberá presentar por escrito y bajo protesta de decir verdad, una Manifestación de Ausencia de Conflicto de Interés; ----------
9. Documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y la Resolución Miscelánea Fiscal vigente; ----------
10. Para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación deberá presentar el documento vigente, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social sobre la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo, de conformidad con el procedimiento establecido en la regla quinta del acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, reformado mediante ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO DE LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E253-2021
OBJETO DE LA LICITACION: "SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO A TRAVÉS DE UN EQUIPO CPAP/BPAP EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2022".

cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, y el ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020; ----------

II. Documento emitido por el INFONAVIT, en el que haga constar que no tiene adeudos con el organismo, en términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017. ----------

Los documentos a que se refieren los últimos 3 numerales, con antigüedad no mayor a 30 días naturales, debidamente firmadas al margen por su representante legal. ----------

Asimismo, se le informa que el contrato se formalizará dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la notificación del Fallo, en términos del artículo 46 de la Ley. ----------

Si el interesado durante el citado periodo no firma el contrato por causas imputables al mismo, la convocante se apegará a lo previsto por el artículo en mención. ----------

De conformidad con el artículo 48 de la Ley y lo establecido en los "Términos y Condiciones" de la Convocatoria, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, el licitante adjudicado deberá presentar la garantía de cumplimiento a la División de Contratos. ----------

IV. CIERRE DEL ACTA. ----------

Una vez que se dio lectura al Fallo, se consultó a los asistentes si tenían algún comentario u observación, a lo que el representante del Órgano Interno de Control en el IMSS manifiesta:----------

En uso de la palabra el representante del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, una vez que se dio lectura a la presente Acta, señaló que es responsabilidad del Área Contratante y/o Técnica, la evaluación que se realizó para la emisión del Acto de Fallo de conformidad con el artículo 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación con el numeral 4.2.2.1.16 y 4.2.2.1.17 del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 4.25, inciso e) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.. ----------

Para efectos de la notificación, en términos de los artículos 37 Bis de la Ley y 45 del Reglamento, se difundirá un ejemplar de la presente Acta en la dirección electrónica de CompraNet https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html. Asimismo, se informa que a partir de esta fecha se pone a disposición, copia de esta Acta en el tablero de avisos dispuesto en el piso 5 de la División de

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO DE LA: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E253-2021 OBJETO DE LA LICITACION: "SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO A TRAVÉS DE UN EQUIPO CPAP/BPAP EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2022".

Contratación de Activos y Logística, del inmueble ubicado en Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y en su caso, obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. ----------

No habiendo otro hecho que hacer constar, se da por terminado este acto, siendo las **13:39 horas día en que se actúa**, firmando la presente todos los que en él intervinieron, para los efectos legales, administrativos y de notificación a que haya lugar, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez al Acta, quienes reciben copia de la misma. Esta Acta consta de **11 hojas** útiles y 3 anexos, constantes de **19 hojas**. ----------

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social: ----------

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	**Mtra. Elia Sandra Varas Galeana**
Jefe de Área de Oxígeno (Área Técnica)	**Ing. Israel Velasco Estrada**
Testigo Social PF028	**C.P.C. Alejandro Frank Díaz**
Representante del Órgano Interno de Control en el IMSS	**Lic. Sergio Emilio Segura Ortega**
Representante de la Coordinación de Legislación y Consulta	**Lic. Mayra Selene García Aguilar**

SIN TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número DC22S098

ANEXO 3

"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE COMÚN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y LISTADO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **03** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios

México 2021 Año de la Independencia

Oficio No. 09 52 84 14C0/ 14121

Ciudad de México, a 06 DIC 2021

Ing. Dulce Gómez Botello
Titular de la División Servicios Complementarios
Presente

Por este medio y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Coordinación en el Manual de Organización de la Dirección de Administración y con fundamento en lo establecido en el numeral 4.24.6, 4.24.7 y 5.3.9 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisición, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, hago de su conocimiento que como Titular de la División de Servicios Complementarios ha sido designado como Representante de los Administradores y Área Técnica en el procedimiento de "Contratación del servicio de equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2022, a fin de que responda los cuestionamientos y aspectos técnicos que los licitantes formulen y asista al servidor público que presida la junta de aclaraciones del citado procedimiento, por lo que se le exhorta, a que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación, con base en los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución en beneficio de los derechohabientes.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción V, 3 fracción II inciso a), 4, 5 y 6 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; así como numeral 7.1.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Arq. Bernardo Penagos Santiago
Titular de la Coordinación Técnica

06 DIC 2021

DGB/IJVE

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

URG	Administrador de Contrato Oxigeno Domiciliario 2022	
	Nombre	Cargo
Aguascalientes	Lic. Ivan Salas Quiroz	Enacargado del Dpto de Conservación y Servicios Generales
Aguascalientes	Dr Nestor Martinez Orozco	Coordinador Atención y Prevención a la salud
Baja California	Ing. Abelardo Pérez de León	Enacargado del Dpto de Conservación y Servicios Generales
Baja California Sur	Ing. José Victor Acosta García	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Baja California Sur	Dr Saúl Nevarez Jimenez	Titular de la Jefatura de Prestaciones Medicas
Campeche	Arq. Rubén Nahúm Ruelas Ortiz	Enacargado del Dpto de Conservación y Servicios Generales
Coahuila	Lic. Gerardo Hernández López Romo	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Coahuila	Dr. Rodolfo Daniel Díaz Carranza	Encargado de la Jefatura de Prestaciones Medicas
Colima	D.D.P.Daniel Padilla Cruz	Titular de Servicios Administrativos
Colima	Dra. Martha Irazema Cardenas Rojas	Titular de la Jefatura de Prestaciones Medicas
Colima	Auxiliar del Contrato Ing. Magnolia Ayala Delgado	Titular del Dpto de Conservación y Servicios Generales
Colima	Auxiliar Dr Rogelio Ramos Naranjo	Coordinador Atención y Prevención a la salud
Chiapas	Ing. Ramon de Jesús Santos Díaz	Titular del Dpto de Conservación y Servicios Generales
Chiapas	Dr. Tito Ruíz Cueto	Coordinador Atención y Prevención a la salud
Chihuahua	C.P. Genny Marisela Canul Martin	Enacargada del Dpto de Conservación y Servicios Generales
Chihuahua	Dr. Ulises Parra Giron	Encargado de la Cordinación Auxiliar Médica de Primer Nivel
Durango	C.P. Carlos Enrique Galindo Rodríguez	Titular del Dpto de Conservación y Servicios Generales
Guanajuato	Dr. Filiberto Linaldi Yepez	Titular de la Jefatura de Prestaciones Medicas
Guanajuato	Act. Delia Guadalupe Isaías Vera	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Guerrero	Dra María Teresa Díaz Martínez	Titular de la Jefatura de Prestaciones Medicas
Guerrero	Mauricio Roldán Parra	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Hidalgo	Lic. Mario Enrique Rodríguez Puente	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Hidalgo	Dr Juan Dario Islas Cerna	Titular de la Jefatura de Prestaciones Medicas
Hidalgo	AUXILIAR de Administrador Ing. Hugo Octavio Reyes Vizueto	Enacargada del Dpto de Conservación y Servicios Generales
Hidalgo	AUXILIAR Dr Cesar Federico Vargas Villalobos	Coordinador Auxiliar de Primer Nivel
Jalisco	Lic. Jorge Antonio García Guizar	Titular del Dpto de Conservación y Servicios Generales
Jalisco	Dr. Carlos Francisco Moreno Valencia	Titular de la Creación de Atención y Prevención de Salud
Edo. México Oriente	Lic. Francisco Javier Garduño Herrera	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Edo. México Oriente	Dra. Maria de los Angeles Dichi Romero	Titular de la Jefatura de Prestaciones Medicas
Edo. México Poniente	Dr. Eduardo Rafael Sanchez Mejía	Titular de la Jefatura de Prestaciones Medicas
Edo. México Poniente	Ing. Noé Olvera Villanueva	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Michoacán	C. P. César Manuel Manriquez Solis	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Michoacán	Dr. Jorge Gustavo Gonzáles Orozco	Titular de la Jefatura de Servicios Médicos
Morelos	M.E. Julio César Carcamo Guzman	Titular de la Jefatura de Servicios Médicos
Nayarit	Ing. Luis Manuel Martínez Espéricueta	Titular del Dpto. de Conservación y Servicios Generales
Nayarit	Dr. Jorge Manuel Vera Peralta	Coordinador de Planeación y Atención
Nuevo León	Lic. Mauricio Humberto Zebadua Santos	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Nuevo León	Dr. Tonatihu Ortiz Castillo	Titular de la Jefatura de Prestaciones Medicas
Oaxaca	L.C.P. Yolanda Matilde López Pérez	Enacargado del Dpto de Conservación y Servicios Generales
Puebla	Lic. Oscar Manuel Montiel Rojas	Enacargado del Dpto de Conservación y Servicios Generales
Puebla	Dr. Jorge Enrique Romero Flores	Médico Supervisor de Primer Nivel
Querétaro	Dra. Juana Angélica García Bonilla	Titular de la Jefatura de Prestaciones Medicas
Quintana Roo	M.P.A.S.S.P. Wendy Guadalupe Lora Aroche	Encargada de la Jefatura de Servicios Administrativos
Quintana Roo	Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres	Titular de la Jefatura de Prestaciones Medicas
S. Luis Potosí	Ing. José Luis Díaz de León Coronado	Encargado de la Jefatura de Conservación y Servicios Generales
S. Luis Potosí	Dra. Maria Elena Gallegos Romo	Coordinadora de Prevención y atención a la Salud
Sinaloa	Ing. Jesús Rosario Medina Angulo	Enacargado del Dpto de Conservación y Servicios Generales

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO 4

"JUNTA DE ACLARACIONES", LA CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **02** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

"JUNTA DE ACLARACIONES", LA CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO